



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición.

6

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, y se efectúa convocatoria para el curso 2011/12.

18

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

31

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Defensor del Menor de Andalucía, por la que se convoca la cuarta edición del premio anual «Defensor del Menor de Andalucía» correspondiente al año 2011.

31

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Silvia Pichardo Sánchez Profesora Titular de Universidad.

33

Número formado por tres fascículos

Jueves, 29 de septiembre de 2011

Año XXXIII

Número 192 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se acuerda la publicación de las bolsas provisionales de las personas seleccionadas para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director de Área de Planificación vacante en la misma.

34

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una plaza de Profesor Colaborador.

37

Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

46

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 637/2011, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Aerópolis» de La Rinconada (Sevilla). (PP. 2327/2011).

66

Orden de 7 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Músico Ziryab» para el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

67

Orden de 7 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Lucena» para la Escuela Oficial de Idiomas de Lucena (Córdoba).

67

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita al personal docente no universitario y al personal de Administración y Servicios de los centros docentes públicos y de los servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

67

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 7 de septiembre de 2011, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.

69

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables.

70

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo».

71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 509/2007.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicos la composición y fallo del Jurado de los premios en el ámbito de las personas mayores correspondientes al año 2011.

72

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación técnica puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. 74

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado. 74

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1642/2010. 75

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de autos núm. 1577/2009. 76

Edicto de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 656/2009. 77

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2006. (PP. 2736/2011). 77

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Siete, de Málaga, dimanante de autos núm. 649/2011. 78

Edicto de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2010. 78

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 80

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita. 80

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito. 80

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona. 81

Anuncio de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de prescripción en el expediente que se relaciona en virtud del art. 24 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. 81

Anuncio de 15 de septiembre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que promueve en concurrencia pública la enajenación de finca no urbanizable en el término municipal de Aroche (Huelva). (PD. 3210/2011). 82

Corrección de errata del anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración de la explotación «Los Nudos» número 765, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 2865/2011). (BOJA núm. 188, de 23.9.2011). 82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 82

Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 82

Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 83

Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	83	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	86
Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	83	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	86
Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	84	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	87
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	84	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	87
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	84	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	87
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	84	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	87
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	85	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimiento de subsanación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en orden social.	88
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	85	Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	88
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	85	Anuncio de 15 de septiembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.	88
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	85	Anuncio de 16 de septiembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.	88
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	86	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	89
Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.	86	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	89

Anuncio de 25 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	89	Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2111/2011).	92
Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	89	Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	92
Anuncio de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a las entidades que se indican, al no ser posible notificar los correspondientes acuerdos de inicio de reintegro.	89	Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	92
CONSEJERÍA DE SALUD		Anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	93
Anuncio de 17 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	90	Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3063/2011).	93
Anuncio de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento para la baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	90	Anuncio de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la apertura del período de información pública de expediente que se cita de obra en zona de policía. (PP. 1507/2011).	93
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar obras de movimiento de tierras y abancalamiento en zona de policía del Río Benamargosa, en Benamargosa (Málaga). (PP. 1046/2011).	93
Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.	91	UNIVERSIDADES	
Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a la persona que se cita.	91	Anuncio de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2009/2010.	93
Anuncio de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, recaída en expediente núm. 1259/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.	91	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		anuncio de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Especial, de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3115/2011).	94
Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica de enlace a la red existente para las obras de abastecimiento derivadas del embalse del Huesna, en los términos municipales de Constantina y Villanueva del Río y Minas (Sevilla). (PP. 3095/2011).	92	SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Romal Joven, de disolución. (PP. 3121/2011).	95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición.

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en la comprensión de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la construcción de conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente.

En su artículo 21, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre otros incentivos profesionales al profesorado, la concesión de premios por contribuciones destacadas para la mejora de las prácticas educativas, del funcionamiento de los centros docentes y de su relación con la comunidad educativa.

De esta forma, y con el fin de promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, la Consejería de Educación convoca anualmente el concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa, cuyos premios se organizan en dos modalidades, «Joaquín Guichot» y «Antonio Domínguez Ortiz», teniendo estos premios el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva. Con esta iniciativa se rinde homenaje a estos dos eminentes historiadores andaluces y, sobre todo, a tantas profesoras y profesores andaluces que, con su inquietud intelectual y didáctica, crean conocimiento compartido y nos señalan el camino del buen hacer educativo.

El concurso se ha consolidado como referencia y eficaz instrumento de fomento y de reconocimiento de la labor investigadora e innovadora del profesorado en el ámbito del sistema educativo andaluz. Así mismo, la participación y la calidad de los trabajos presentados en las distintas ediciones permite constatar el esfuerzo continuado y el compromiso por conseguir una educación de calidad.

La experiencia acumulada y las diferentes situaciones surgidas desde su entrada en vigor, unido a las novedades que introduce el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, han puesto de manifiesto la necesidad de renovar las actuales bases reguladoras, aprobadas por Orden de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril), de tal forma que, con la presente Orden, se aclaran y simplifican diversos aspectos de la misma, se adapta e incorpora la tramitación del procedimiento de forma telemática y se modifican e introducen nuevos Anexos. Procede, en consecuencia, publicar la presente Orden, como norma reguladora del concurso, la cual se dicta de conformidad con las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con los criterios establecidos en el texto de las nuevas bases reguladoras para la valoración de los trabajos

que se presenten a las distintas ediciones del concurso, es preciso señalar que no se han incluido entre ellos los recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, entendiéndose que exceden el ámbito del concurso, destinado a promover y distinguir investigaciones educativas, experiencias de prácticas docentes innovadoras y materiales curriculares de carácter innovador.

De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se exonera al profesorado, cuyos trabajos resulten premiados, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la naturaleza de los propios trabajos, elaborados como consecuencia de su función docente investigadora e innovadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz» y efectuar la convocatoria de su XXIV edición.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los premios a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Las Leyes anuales de Presupuesto.

d) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

h) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias, el profesorado de los niveles no universitarios que a fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre prestando servicios en centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de los premios regulados en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. El profesorado que resulte beneficiario de alguno de estos premios, de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, queda exonerado de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la naturaleza de los propios trabajos, elaborados como consecuencia de su función docente investigadora e innovadora en los propios centros educativos, y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

Artículo 5. Formas y modalidades de participación.

1. Las formas de participación previstas para el concurso son individual y en equipo. En el caso de participación en equipo, cada uno de sus miembros tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria, debiendo cada uno de ellos cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 y aportar las declaraciones a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 11.2. de la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante del equipo, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al mismo.

2. El concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa comprende las siguientes modalidades de participación:

a) Premio «Joaquín Guichot», destinado a investigaciones educativas, así como a experiencias y materiales educativos de carácter innovador sobre Andalucía y su cultura.

b) Premio «Antonio Domínguez Ortiz», destinado a investigaciones educativas, así como a experiencias y materiales educativos, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.

La concesión de estos premios implica la percepción por parte del profesorado beneficiario de una dotación económica, correspondiente al 100% de los mismos.

La dotación económica global para los premios se determinará en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. La financiación de estos premios, con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de educación, tendrá la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Estos premios serán compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos por el profesorado para el desarrollo de las investigaciones e innovaciones presentadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ámbito funcional será la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 9. Características de los trabajos.

1. Los trabajos que se presenten deberán ir destinados al desarrollo y apoyo del currículo en alguno de sus ámbitos curricular, organizativo o funcional, de cualquier etapa del actual sistema educativo andaluz, y podrán ser investigaciones educativas, experiencias de buenas prácticas docentes o materiales de carácter innovador. No obstante, en las convocatorias anuales se podrán establecer, para cada modalidad de participación, temáticas preferentes de acuerdo con las líneas prioritarias de actuación de la Consejería competente en materia de educación.

2. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

3. En los trabajos presentados no figurará ningún dato identificativo de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo.

4. Los trabajos podrán presentarse sobre cualquier tipo de soporte: papel, digital, audiovisual, multimedia u otros.

5. En caso de que los trabajos incluyan aplicaciones informáticas, éstas deberán ser multiplataforma.

6. Todas las personas autoras de los trabajos deberán contar con la correspondiente autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que se incluyan en los trabajos.

Artículo 10. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa el ejercicio de la competencia para efectuar las correspondientes convoca-

rias del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa. El concurso se convocará anualmente y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será fijado, anualmente, en las respectivas convocatorias. En todo caso, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para ello.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 83 de la Ley 9/2007 y 9 del Decreto 183/2003, a través del acceso al portal del ciudadano «andaluciajunta.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion.

b) En los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

c) Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>.

Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 11. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, se presentará conforme al formulario que figura en el Anexo I de la presente Orden. Dicho formulario estará disponible en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. La solicitud deberá ser suscrita por todo el profesorado responsable de la autoría del trabajo presentado y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Trabajo que se presenta al concurso, conforme a las características señaladas en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Resumen de las características más relevantes del trabajo presentado, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

c) Declaración responsable del profesorado participante, conforme al formulario que figura en el Anexo II, de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable del profesorado participante, conforme al formulario que figura en el Anexo II, relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe concedido y entidad concedente en su caso.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de equipos de profesorado deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la distribución de la au-

toría del material entre el profesorado participante, a efectos de reparto del premio, así como la designación de un representante del equipo con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo.

4. La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases por las personas participantes.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

1. Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en el artículo 11, la Dirección General competente en materia de innovación educativa requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, la Dirección General competente en materia de innovación educativa dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Tanto el requerimiento de subsanación como la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda, serán publicadas en la página web de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. El documento de subsanación de deficiencias, conforme al formulario que figura en el Anexo III, será firmado y presentado, según lo recogido en el artículo 10.3 de la presente Orden.

Artículo 13. Jurado.

1. Para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por una persona que desempeñe al menos una jefatura de servicio de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la educación, la investigación y la cultura, designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa. En la composición del jurado se incluirán docentes que desarrollen o hayan desarrollado proyectos de innovación o investigación educativa. La Secretaría del Jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

2. En el proceso de valoración de los trabajos presentados, el Jurado, cuando así lo estime oportuno, podrá requerir el informe de personas expertas.

3. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su actuación se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

4. En la composición del jurado se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 14. Proceso de valoración y selección.

1. El Jurado realizará un estudio y valoración de los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.

b) Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibili-

dades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

c) Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.

d) Presentación, organización y calidad del trabajo presentado, y viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

e) Atención a cuestiones relacionadas con la temática preferente establecida, en su caso, en la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

2. Los criterios de valoración recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

a) Los criterios a) y b) supondrán, en conjunto, el 60% de la valoración.

b) Los criterios c), d) y e) supondrán, en conjunto, el 40% de la valoración.

3. Con el fin de salvaguardar el anonimato del profesorado participante, para sus valoraciones y deliberaciones, el Jurado tendrá a su disposición los trabajos presentados, pero no sus solicitudes ni los documentos acreditativos de la personalidad de los participantes, cuya identificación será incorporada al fallo del Jurado por la persona que ejerza las funciones de secretaria, una vez concluidas las votaciones.

4. Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/clara/portada.html>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 10.3. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Fallo del Jurado.

1. El Jurado, como consecuencia de las valoraciones efectuadas, emitirá un fallo con los títulos de los trabajos seleccionados en cada modalidad y los méritos que en ellos concurren para hacerlos acreedores a los premios, especificando además la cuantía de la dotación económica propuesta, en función del presupuesto disponible en cada convocatoria.

2. El Jurado podrá proponer, en cada modalidad, el número de premios que estime conveniente, siendo el fallo inapelable.

3. El Jurado podrá declarar desiertos los premios, en cualquiera de sus modalidades, si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

Artículo 16. Requisitos para la concesión de los premios.

1. A la vista del fallo del Jurado, la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa requerirá a cada una de las personas propuestas como beneficiarias de los premios para que, en el plazo de diez días, conforme al formulario que figura en el Anexo IV de la presente Orden, manifiesten su aceptación o renuncia, presenten fotocopia autenticada o copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad en vigor, salvo que otorguen consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y faciliten los datos de sus cuentas bancarias para el pago del premio mediante transferencia. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado impedirá la percepción del premio.

2. No podrá proponerse el pago de premios a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 17. Resolución y recursos.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 16.1 de la presente Orden, y previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, dictará la correspondiente resolución por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, elevando a definitivo y haciendo público el contenido del fallo. La resolución, que contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, especificará los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, los méritos que en ellos concurren y la cuantía de la dotación económica concedida, así como la composición del Jurado. En el caso de equipos de profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión hará constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como, y sólo a efectos informativos, en la página web de la Consejería competente en materia de educación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las modificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

4. La resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería competente en materia de educación, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar, a la Consejería competente en materia de educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 19. Forma de pago y justificación.

1. El pago del importe de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la resolución de concesión.

2. La justificación del premio se efectuará con anterioridad al cobro de su dotación económica y consistirá en la entrega del trabajo presentado y en la cesión por sus autores y autoras de los derechos de publicación.

3. El importe de los premios está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Artículo 20. Publicación y difusión de los trabajos premiados.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá difundir los trabajos premiados a través de los medios que estime convenientes, bajo el tipo de licencia especificada en la correspondiente convocatoria.

2. Así mismo, la Consejería competente en materia de educación se reservará el derecho de publicación de los trabajos premiados durante un período máximo de 24 meses desde la resolución definitiva de concesión del premio, si bien los autores y autoras podrán publicar sus trabajos durante dicho período previa autorización de la citada Consejería.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los artículos 3, 4, 9, 16 y 18 de la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, y en ningún caso a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 22. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de las causas de reintegro establecidas en la presente Orden, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El grado de incumplimiento vendrá determinado por la suma de los porcentajes de participación en la autoría del trabajo, establecidos en el anexo I (solicitud) de la presente Orden, correspondientes a aquellas personas que no cumplan las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro el conjunto de los miembros del equipo de profesorado en su caso.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

7. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 23. Devolución de los trabajos no premiados.

Una vez fallados los premios, la Dirección General competente en materia de innovación educativa devolverá de oficio los trabajos que no hayan resultado premiados y que no hayan sido presentados según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente a la XXIV edición del concurso.

1. Se efectúa la convocatoria de la XXIV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, que se regirá por las bases reguladoras establecidas en la presente Orden, en sus dos modalidades:

a) Premio «Joaquín Guichot» destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos de carácter innovador sobre Andalucía y su cultura.

b) Premio «Antonio Domínguez Ortiz», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

2. Los trabajos que se presenten en esta edición abordarán, preferentemente, temáticas relacionadas con los planes y proyectos estratégicos de la Consejería de Educación, como la implantación en los centros del Proyecto Escuela TIC 2.0 o el plurilingüismo, con la animación a la lectura, con el desarrollo de las competencias básicas o con personalidades destacadas de la cultura, la investigación e innovación andaluza.

3. La dotación económica global para los premios asciende para esta convocatoria a un total de 21.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48 9.00.54C del ejercicio 2011.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. En el caso de que los trabajos que resulten premiados en la presente convocatoria sean difundidos o publicados por la Consejería de Educación, se realizará bajo licencia Creative Commons reconocimiento –no comercial– compartir igual (by-nc-sa) versión 3.0 y, si incluyen aplicaciones informáticas, bajo licencia GPL (General Public License) versión 3.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, y se efectúa la convocatoria de su XXI edición correspondiente al curso 2007/2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

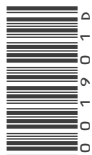
- PREMIO "JOAQUÍN GUICHOT" PREMIO "ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ"

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL TRABAJO Y DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
TÍTULO DEL TRABAJO:			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO/S:		CORREO ELECTRÓNICO:	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>	

3 AUTORÍA Y DECLARACIÓN			
<p>El profesorado firmante, como responsable de la autoría del trabajo que presenta, DECLARA:</p> <p>1º Que el mismo es original e inédito y que no ha resultado premiado anteriormente en ningún otro concurso. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2º Que, en caso de resultar premiado, se autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la reproducción, alojamiento en sus servidores, difusión y publicación del trabajo presentado bajo el tipo de licencia especificada en la correspondiente Resolución de convocatoria del Concurso. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>3º Que se cuenta con autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y/o aplicaciones informáticas que se incluyen en el trabajo. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>			
1	NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
	Centro docente y localidad:		Código del centro: Firma:
2	NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
	Centro docente y localidad:		Código del centro: Firma:
3	NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
	Centro docente y localidad:		Código del centro: Firma:



* La suma total de los % de participación del profesorado integrante de un equipo debe ser igual a 100. (Anexar nuevos registros a la solicitud en caso necesario)

REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

3 AUTORÍA Y DECLARACIÓN (continuación)		
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:
NIF:	Apellidos y nombre:	% participación autoría*:
Centro docente y localidad:	Código del centro:	Firma:

001901D

* La suma total de los % de participación del profesorado integrante de un equipo debe ser igual a 100.
(Anexar nuevos registros a la solicitud en caso necesario)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTOS A APORTAR																				
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1.																		
2.																		
3.																		
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	
4.3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																				
<input type="checkbox"/> Trabajo presentado en su soporte original, en el cual no aparece ningún dato identificativo de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de presentación en soporte papel, se presenta asimismo una copia de trabajo en soporte digital.																					
<input type="checkbox"/> Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.																					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del profesorado participante (Anexo II).																					

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, como (marcar con una X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> Solicitante	
<input type="checkbox"/> Representante del profesorado autor del trabajo	
DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y	
SOLICITA participar en el concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en la modalidad anteriormente indicada.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de premios y notificación asociados a este Concurso.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

00190100

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

- PREMIO "JOAQUÍN GUICHOT" PREMIO "ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ"

..... de de (BOJA nº de fecha)

1	TÍTULO DEL TRABAJO

2	DATOS DE LA PERSONA AUTORA O COAUTORA DEL TRABAJO	
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:

3	DECLARACIÓN RESPONSABLE, FECHA Y FIRMA																																		
<p>La persona abajo firmante, como autora/coautora (tachar lo que no proceda) del trabajo arriba mencionado, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>1.- Que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras del Concurso. 2.- Hallarse incurso en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p> <p>3.- Haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Concedidas</th> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> No ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. <input type="checkbox"/> Ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p>4.- Se COMPROMETE a presentar la correspondiente acreditación documental en caso de que le sea requerida.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>				Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
.....	€																																
.....	€																																
.....	€																																
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
.....	€																																
.....	€																																
.....	€																																

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE

* En el caso de participación en equipo, este Anexo se cumplimentará y firmará de manera individualizada por cada uno de los miembros del mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de premios y notificación asociados a este Concurso.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

PREMIO "JOAQUÍN GUICHOT" PREMIO "ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ"

..... de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DEL TRABAJO Y DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
TÍTULO DEL TRABAJO:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CÓD. POSTAL:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

2.1 Formulo las siguientes subsanaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.2 Presento la siguiente documentación:

Documento	Breve descripción
1.....
2.....
3.....

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de premios y notificación asociados a este Concurso.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, y se efectúa convocatoria para el curso 2011/12.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 2005, incluyó entre las acciones vinculadas a dicho Plan la incorporación de auxiliares de conversación a los centros relacionados con su puesta en marcha, especialmente los centros bilingües y las escuelas oficiales de idiomas. Estos auxiliares de conversación realizan en los centros un importante servicio complementario apoyando la labor del profesorado, posibilitando las prácticas de conversación en lengua extranjera y representando un auténtico vehículo de acercamiento a la cultura de los países donde se habla esa lengua. La Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha permitido desarrollar el programa de auxiliares de conversación para beneficio del alumnado que recibe enseñanza bilingüe en los centros autorizados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge los objetivos planteados por la Unión Europea para que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea, para favorecer la movilidad entre las personas y el intercambio cultural y lingüístico.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Administración educativa facilitará la impartición de determinadas materias del currículo en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca. Igualmente, en el tercer ciclo de educación primaria y en todos los cursos de educación secundaria se ofertará una segunda lengua extranjera.

Por otra parte, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en su artículo 4 la práctica de la conversación oral, corrección fonética y gramatical y acercamiento del alumnado a la cultura del país correspondiente como una de las funciones que pudiera realizar profesorado nativo de otros países, en cuyo caso el citado Decreto contempla que aquél lo hará mediante ayudas individuales, en concepto de manutención y alojamiento.

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 23 que los centros públicos bilingües serán dotados, al menos, con un auxiliar de conversación a tiempo parcial o total y que las modalidades de provisión de los auxiliares de conversación en los centros bilingües, así como la regulación de las ayudas correspondientes para el desarrollo de sus funciones, serán las establecidas con carácter general en la normativa de aplicación en los centros públicos.

El objeto de dotar a los centros educativos bilingües, y también a las escuelas oficiales de idiomas, de este recurso es el de favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, sobre todo los orales, de la lengua extranjera que se estudia. Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

La presente Orden establece las diferentes modalidades de provisión de auxiliares de conversación en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y aprueba las bases reguladoras de las subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación

y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los auxiliares de conversación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde las personas seleccionadas como auxiliares de conversación ejerzan sus funciones.

Artículo 3. Funciones de los auxiliares de conversación.

1. Los auxiliares de conversación asignados a los centros docentes a que hace referencia el artículo 2 se formarán en el conocimiento de la lengua y cultura españolas así como en la organización y funcionamiento del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y actuarán como ayudantes de prácticas de conversación de las lenguas extranjeras que se imparten en dichos centros, de conformidad con lo que se establezca por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

2. Las funciones previstas en esta Orden no darán lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, ni inclusión en la Seguridad Social.

3. Para desarrollar las funciones a que hace referencia el apartado 1, el Ministerio de Educación establecerá el número de horas semanales de dedicación y la Dirección General competente en materia de auxiliares de conversación dispondrá la distribución del horario del auxiliar de conversación entre sus diferentes actividades.

CAPÍTULO II

Modalidades de provisión y régimen jurídico

Artículo 4. Modalidades de provisión.

La provisión de los auxiliares de conversación se llevará a cabo por alguna de las siguientes modalidades:

a) Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, en virtud de convenios de cooperación bilateral y memorandos de entendimiento con administraciones extranjeras.

b) Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, previa firma de convenio con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

c) Auxiliares de conversación seleccionados por instituciones nacionales y extranjeras, previa firma de convenios y acuerdos con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

d) Auxiliares de conversación seleccionados directamente por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía mediante convocatoria pública.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1. Los auxiliares de conversación a que hace referencia el artículo 4.a) se regirán por lo establecido en los citados convenios y memorandos de entendimiento.

2. Los auxiliares de conversación a que hace referencia el artículo 4.b) se regirán por el citado convenio y, en aquellos aspectos que no se regulen, se estará a lo dispuesto al efecto en el Capítulo III de la presente Orden.

3. Los auxiliares de conversación a que hace referencia el artículo 4.c) se regirán por los citados convenios y, en aquellos aspectos que no se regulen, se estará a lo dispuesto al efecto en el Capítulo III de la presente Orden.

4. Los auxiliares de conversación a que hace referencia el artículo 4.d) se regirán por el Capítulo III de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Bases reguladoras

Sección 1.ª Objeto y régimen jurídico

Artículo 6. Bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones a los auxiliares de conversación que se formarán en el conocimiento de la lengua y cultura españolas así como en la organización y funcionamiento del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y actuarán como ayudantes de prácticas de conversación de las lenguas que se imparten en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es posibilitar a los auxiliares de conversación su formación en el conocimiento de la lengua y de la cultura españolas así como en el del sistema educativo de Andalucía, mediante su colaboración en la mejora de la práctica oral de lengua extranjera del alumnado.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 9. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa del gasto.

Sección 2.ª Requisitos y financiación

Artículo 10. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser nativas de un país en el que sea oficial la lengua por la que se participa.

b) Tener la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea la solicitada.

c) Disponer de un pasaporte de un país de la Unión Europea, o de un permiso de residencia en España que esté vigente hasta el 31 de mayo del curso escolar correspondiente.

d) Tener más de 18 años cumplidos a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Disponer de un título universitario expedido en un país cuya lengua oficial sea la solicitada, y en esa lengua.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso escolar correspondiente.

3. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Los auxiliares de conversación percibirán una subvención de al menos 700 euros mensuales en concepto de manutención y alojamiento durante los meses en los que desarrollen sus funciones. Esta ayuda les será abonada mensualmente durante ese período de tiempo, que no comenzará antes del 1 de octubre ni finalizará después del 31 de mayo del siguiente año.

2. Con relación a los auxiliares de conversación extranjeros que carezcan del documento comunitario que garantiza su cobertura a cargo del Sistema Público de Salud, la Consejería competente en materia de educación suscribirá una póliza de seguros que garantice su cobertura sanitaria durante el citado período como ayuda en especie, conforme a lo establecido en la Disposición adicional única del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 12. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía financiará las subvenciones de los auxiliares de conversación a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 4, y el Ministerio de Educación financiará a los auxiliares de conversación a que se refiere el apartado a) del citado artículo.

2. La financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de educación en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Sección 3.ª Entidades colaboradoras

Artículo 13. Entidades colaboradoras.

1. El abono de las subvenciones a los auxiliares de conversación se realizará a través de los centros educativos a los que se adscriban, los cuales tendrán el carácter de entidades colaboradoras de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, serán obligaciones de los centros como entidades colaboradoras:

a) Entregar a los auxiliares de conversación los fondos recibidos en pagos a mes vencido y mediante transferencia.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Consejería competente en materia de educación, así como entregar la justificación presentada por los beneficiarios, el informe de la Dirección del centro y las copias de los recibos mensuales a los que se hace referencia en el artículo 29. Dicha justificación deberá hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo 29.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sección 4.ª Procedimiento de concesión

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la pertinente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 15. Solicitudes.

1. La solicitud se presentará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de auxiliares de conversación, conforme al formulario de solicitud que acompañará a la convocatoria pública correspondiente.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en la convocatoria y, en todo caso, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía así como en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

4. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable incluida en la propia solicitud con el compromiso de aportarla posteriormente, una vez que el órgano instructor haya dictado propuesta provisional de resolución.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en la misma con el compromiso de aportarla posteriormente, una vez que el órgano instructor haya dictado propuesta provisional de resolución.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 16. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion, o en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 17. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el formulario que se adjunte a la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.1.

Artículo 19. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración por orden decreciente de importancia:

a) Titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito, hasta un máximo de 15 puntos:

1.º Por estar en posesión del título de Doctor, 4 puntos.

2.º Por cada licenciatura distinta a la alegada como requisito, 3 puntos.

3.º Por estar en posesión de un master bilingüe, 3 puntos.

4.º Por cada diplomatura distinta a la alegada como requisito, 2 puntos.

5.º Por estar en posesión de un master o título de postgrado, 2 puntos.

b) Experiencia docente, hasta un máximo de 10 puntos:

1.º Por cada año de servicios docentes, 1,20 puntos.

2.º Por cada mes completo de servicios docentes, 0,10 puntos.

c) Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, hasta un máximo de 4 puntos:

1.º Por cada año de servicio como auxiliar, 1,20 puntos.

2.º Por cada mes de completo de servicio como auxiliar 0,10 puntos.

d) Valoración de la carta de motivación, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Por la corrección lingüística, hasta 1 punto;

2.º Por la argumentación que apoya la motivación para ocupar un puesto de auxiliar: interés por enseñar la lengua y la cultura propias, afán de mejora del conocimiento del español y vocación orientada al ejercicio de la docencia, hasta 1 punto;

3.º Por la innovación y originalidad de actuaciones para el desarrollo de la labor como auxiliar de conversación, hasta 1 punto.

2. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se antepondrá la solicitud que corresponda en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado o, en su caso, subapartado de más importancia según el orden decreciente establecido en el apartado 1 del presente artículo.

3. Los méritos susceptibles de ser valorados según los criterios recogidos en el apartado 1 tendrán como fecha límite el último día del plazo para la presentación de solicitudes que establezca la convocatoria al respecto.

4. Los solicitantes realizarán en el formulario de solicitud una autobaremación sobre las titulaciones universitarias alegadas, la experiencia docente y la experiencia como auxiliar de conversación, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado 1.

Artículo 20. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución se llevará a cabo por el Servicio competente en materia de auxiliares de conversación.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en la materia la competencia para la resolución de las subvenciones reguladas en esta Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Artículo 21. Tramitación.

1. El órgano instructor llevará a cabo una evaluación previa de las solicitudes, que comprenderá su análisis y valoración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 19. Para ello podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias a fin de determinar, conocer y comprobar los datos referidos a aquellas.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de

beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 16.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta conforme al modelo que, como anexo, se incorpore a la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias provisionales deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración:

a) En el caso de los ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad, y en el caso de los ciudadanos extracomunitarios, fotocopia de la TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjeros). No obstante lo anterior y en virtud del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, los interesados que residan en territorio español podrán optar por autorizar a la autoridad concedente a que verifique estos datos de identidad (sin tener que aportar, por tanto, copia alguna de los citados documentos). En caso de que no lo autoricen, deberán presentar la mencionada documentación de acuerdo a lo previsto en este artículo.

b) Fotocopia de la titulación universitaria alegada.

c) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>.

d) Certificación acreditativa de la experiencia docente y como auxiliar de conversación. Cuando se trate de experiencia en centros docentes dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía no será necesaria la presentación de la citada certificación si se ejerce expresamente el derecho a no presentarla y se autoriza al órgano instructor a que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6. En otro caso, la certificación deberá venir acreditada por el organismo oficial donde se desarrolló la citada experiencia.

3. La documentación a que hace referencia el apartado 2 será también de aplicación a las personas beneficiarias suplentes que así se especifiquen en la propuesta provisional de resolución.

4. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

5. Las alegaciones y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16, siem-

pre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Artículo 23. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 24. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la Dirección General competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

3. Se podrá señalar en el formulario de solicitud el medio de notificación o comunicación electrónica preferente.

Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 30.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

4. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución será adoptada por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Sección 5.ª Obligaciones y pagos

Artículo 27. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de cada persona beneficiaria:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería competente en materia de educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

i) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la Resolución de convocatoria.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado

el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 28. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención, de justificación diferida, se realizará de forma fraccionada a mes vencido y mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 124 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tratándose de una subvención cuya justificación se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

2. La justificación de la subvención que percibirán los auxiliares de conversación se efectuará en el plazo de un mes después de que el auxiliar de conversación haya finalizado su actividad en el centro educativo y se llevará a cabo mediante la remisión de los siguientes documentos por parte del centro educativo a la Consejería competente en materia de educación:

a) Declaración firmada por los beneficiarios de haber cumplido las condiciones y la finalidad para la que les fue concedida la ayuda.

b) Informe de la Dirección del centro educativo en el que justifique que la actividad realizada ha cumplido el objetivo para el que la ayuda fue concedida.

c) Copias de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de conversación han recibido los pagos, correspondientes a los meses en los que han desarrollado sus funciones, emitidos por los centros educativos en calidad de entidades colaboradoras. Dichos recibos estarán sellados por los mismos centros, a fin de que se pueda controlar la concurrencia de subvenciones.

Sección 6.ª Reintegro y régimen sancionador

Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de acreditar que se ha cumplido la finalidad por la que se ha concedido la ayuda, según lo dispuesto en el artículo 29.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regu-

laridad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Corresponderá al órgano instructor la incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento de reintegro. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de auxiliares de conversación la resolución de reintegro, que será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Corresponderá a la Jefatura del Servicio competente en materia de auxiliares de conversación la incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

3. Corresponderá a la Dirección General competente en la materia la resolución del procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de auxiliares de conversación la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima destinada a cada subvención.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de ayudas para los auxiliares de conversación seleccionados directamente por la Consejería, para el curso académico 2011/2012.

1. Se convocan las ayudas a los auxiliares de conversación seleccionados directamente por la Consejería de Educación, para el curso académico 2011/2012.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La imputación presupuestaria para esta convocatoria se hará con cargo al artículo 48 del programa 54C en los servicios 18 y autofinanciada del presupuesto de la Consejería de Educación para 2011.

4. La cuantía total máxima destinada a esta línea de subvención será de 200.000 euros.

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.

Queda derogada la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO (Hoja 1 de 2)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
APELLIDOS:					NOMBRE:				
Nº DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD/PASAPORTE/T.I.E.:			NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE VÍA:				KM VÍA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:					

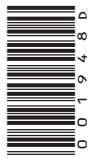
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	Nº DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD/PASAPORTE/T.I.E.:

3 IDIOMA POR EL QUE PARTICIPA (señálese solamente uno, marcando con una X en la casilla correspondiente)
<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Griego <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Japonés <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/> Ruso <input type="checkbox"/> Otros

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
TELÉFONO MÓVIL:	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

5 PROVINCIA POR LAS QUE DESEA PARTICIPAR (NUMÉRELAS POR ORDEN DE PREFERENCIA)			
ALMERÍA:	CÁDIZ:	CÓRDOBA:	GRANADA:
HUELVA:	JAÉN:	MÁLAGA:	SEVILLA:

6 TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA
Indíquese el título completo y el nombre, la localidad y país de la institución que lo expidió.



7	AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLA SOMBREADAS)	
7.1	Titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito	
7.1.1.	Por cada título de Doctor, 4 puntos	
7.1.2.	Por cada Licenciatura distinta de la alegada como requisito, 3 puntos	
7.1.3.	Por cada Máster bilingüe, 3 puntos	
7.1.4.	Por cada Diplomatura Universitaria distinta de la alegada como requisito, 2 puntos	
7.1.5.	Por cada Máster o título de Postgrado, 2 puntos	
	Puntuación total por titulaciones universitarias (máximo 15 puntos)	
7.2	Experiencia docente	
7.2.1.	Por cada año de servicios docentes: 1,20 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de años, usando una línea para cada centro	
7.2.2.	Por cada mes completo de servicios docentes: 0,10 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de meses, usando una línea para cada centro	
	Puntuación total por experiencia docente (máximo 10 puntos)	
7.3	Experiencia como auxiliar de conversación en centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía	
7.3.1.	Por cada año de servicios como auxiliar: 1,20 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de años, usando una línea para cada centro	
7.3.2.	Por cada mes completo de servicios como auxiliar: 0,10 puntos	
	Indíquese nombre del centro y número total de meses, usando una línea para cada centro	
	Puntuación total por experiencia como auxiliar de conversación (máximo 4 puntos)	
	SUMA DE LAS PUNTUACIONES DE LOS APARTADOS 1, 2 Y 3	
7.4	Valoración de la carta de motivación: hasta 3 puntos (la realizará la administración)	

001948D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO (Hoja 2 de 2)

ANEXO I

8	CARTA DE MOTIVACIÓN (EN ESPAÑOL Y CON UN MÍNIMO DE 200 PALABRAS)

001948D

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar la documentación correspondiente a los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 14.6 y 14.7 de la presente Orden, o a autorizar para recabar en la Administración de la Junta de Andalucía o en sus agencias en los términos establecidos en su artículo 14.8.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Mínimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____</p>			
<p>En _____ de _____ de _____ de _____</p> <p>LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
<p>Fdo.: _____</p>			

ILMO/A. DIRECTOR/A. GENERAL DE _____
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la constitución de una bolsa para atender posibles vacantes de auxiliares de conversación en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Programas Educativos Internacionales, Dirección General de Participación e Innovación Educativa, sito en c/Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

ANEXO II

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña....., con nº de pasaporte/documento nacional de identidad, y con nacionalidad de

DECLARO:

Que **ACEPTO** la beca concedida por la Consejería de Educación para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa o alemana en centros públicos de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y escuelas oficiales de idiomas, y las bases contenidas en la convocatoria.

Que **NO ACEPTO** la beca concedida por la Delegación Provincial de Educación para auxiliares de conversación de lengua inglesa, francesa o alemana en colegios públicos de Educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y escuelas oficiales de idiomas, y las bases contenidas en la convocatoria.

En caso de aceptar indique si:

Los datos que indiqué en la solicitud **NO HAN VARIADO**

Los datos que indiqué en la solicitud **HAN VARIADO**

En caso de marcar esta segunda opción, indique los nuevos datos:

Fecha y firma:

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE _____
Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 este mismo número

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, del Defensor del Menor de Andalucía, por la que se convoca la cuarta edición del premio anual «Defensor del Menor de Andalucía» correspondiente al año 2011.

La Institución del Defensor del Menor de Andalucía, también, Defensor del Pueblo Andaluz, en cumplimiento de las competencias legalmente conferidas por la Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor, ha venido desarrollando diversas acciones encaminadas al fomento y divulgación de los derechos de las personas menores de edad en nuestra Comunidad Autónoma.

Fruto de este compromiso, en 2008 la Institución acordó crear el Premio del «Defensor del Menor de Andalucía». Una actividad nacida con el objetivo de promover, a través de un concurso, la difusión y el conocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia entre los niños y niñas que residen en Andalucía, y también fomentar entre éstos las conductas solidarias y de respeto hacia los demás. Se trata de contribuir a que niños y niñas puedan estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y recibir educación en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, tal como proclama la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Desde la creación del Premio se han celebrado ya tres ediciones habida cuenta que su convocatoria tiene carácter anual. La experiencia adquirida en estos años ha permitido comprobar la utilidad de la actividad y el cumplimiento de sus objetivos. Por ello, se ha acordado convocar un nuevo concurso, en colaboración con UNICEF Comité Andalucía, dirigido al alumnado de todos los centros docentes de Andalucía que cursan sus estudios en las etapas de primaria, secundaria o formación básica de carácter obligatoria para quienes se encuentren escolarizados en centros específicos de educación especial.

El concurso presenta dos modalidades. Así, el alumnado que curse las Enseñanzas de primaria podrá plasmar su visión de un determinado derecho a través de un cómic o historia incompleta, mientras que el alumnado que cursa las Enseñanzas de secundaria, con el mismo propósito, podrá utilizar un video de un minuto de duración. El alumnado de los Centros de educación especial podrán optar a cualquiera de las dos modalidades, en atención a sus posibilidades.

Tras las oportunas deliberaciones por el Jurado, el acto de la entrega de Premios a quienes participen en el concurso se realizará en fechas próximas a la celebración del Día de la Infancia en Andalucía.

Sobre la base de lo señalado, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, aprobado por la Mesa del Parlamento de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Único.

Se convoca la Cuarta Edición del Premio «Defensor del Menor de Andalucía», para el año 2011, que se regirá por las bases que se hacen públicas en el Anexo de esta Resolución.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PREMIO «DEFENSOR DEL MENOR DE ANDALUCÍA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

Primera.

1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros escolares sostenidos con fondos públicos o privados de Andalucía que impartan Enseñanzas de primaria y/o secundaria así como los Centros específicos de educación especial que impartan Formación básica de carácter obligatoria.

2. Para el alumnado de Enseñanza primaria el concurso consistirá en completar una historia con textos y dibujos sobre alguno de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para ello se facilitarán seis historias incompletas con seis comienzos distintos a elegir.

3. Para el alumnado que curse las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, el objeto del concurso será un vídeo de un minuto de duración, que versará sobre alguno de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Cada centro, con carácter previo a su presentación, hará una selección entre su alumnado de aquellos trabajos que les representará para formar parte del Concurso, pudiendo presentar un máximo de dos trabajos elaborados por cada una de las etapas educativas que imparta.

Segunda.

1. Las candidaturas deberán ser presentadas por la Dirección del centro escolar accediendo a la página web de la Institución «defensordelmenor-and.es», o a la página del concurso «asiveomisderechos.es», y cumplimentando la correspondiente hoja de inscripción.

2. En la modalidad de Educación primaria los trabajos se presentarán con las siguientes características técnicas:

- Tamaño: A4 escaneado a 72 p.p. de resolución.

- Tamaño máximo del archivo: 1 mega.

- Formato: jpg ó pdf.

3. En la modalidad de Educación Secundaria, los trabajos se presentarán con las siguientes características técnicas:

- Duración máxima: 1 minuto.

- Tamaño del archivo máximo: 4 megas.

- Resolución recomendada: 640x360 (16:9) ó 480x360 (4:3).

- Formatos de vídeo aceptados: MPEG-2, MPEG-4, MOV, WMV.

4. Los Centros específicos de educación especial podrán optar a cualquiera de las dos modalidades, en atención a las posibilidades del alumnado.

5. Los trabajos se presentarán accediendo a la web oficial del concurso, siguiendo las instrucciones que para su descarga existen en la misma.

6. En el trabajo deberá especificarse el nombre del centro escolar, la modalidad en la que se participa, el alumno o alumna autor del trabajo, su edad, el curso al que pertenece y el derecho que representa.

7. El plazo de inscripción y entrega de trabajos comenzará el 19 de septiembre y finalizará el 7 de noviembre de 2011.

8. Los trabajos presentados se publicarán en la web del Defensor del Menor de Andalucía.

Tercera. El Jurado que valorará y concederá el Premio estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Defensor del Menor de Andalucía.

- Vocales:

• La Adjunta al Defensor del Menor de Andalucía.

• La Presidencia del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

• La Directora General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

• La Directora General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación.

• Dos miembros del Consejo de Participación de Menores «e-Foro de Menores», del Defensor del Menor de Andalucía.

• Una persona representante de una ONG o asociación que trabaje en el campo de la infancia y la adolescencia, designada por el Defensor del Menor.

• Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de menores, designada por el Defensor del Menor de Andalucía.

• Una persona profesional del mundo de las artes y las ciencias, designada por el Defensor del Menor de Andalucía.

- Secretario:

Actuará como Secretaria la Asesora del Área de Menores y Educación del Defensor del Pueblo Andaluz.

Cuarta. 1. El jurado se reunirá y emitirá su fallo el 10 de noviembre de 2011, comunicando a los ganadores su decisión el día 11 del mismo mes.

2. La entrega del premio se realizará en un acto convocado al efecto la en fechas próximas a la celebración del Día de la Infancia que oportunamente se anunciará.

3. Los premios se otorgarán a los centros escolares seleccionados y al alumnado autor del trabajo, por cada una de las dos modalidades.

Quinta. Los premios, que no serán en metálico, consistirán en un lote de libros infantiles y juveniles en lengua inglesa valorado en 1.000 euros para el centro escolar. Por su parte, el alumno o alumna autor del trabajo recibirá un Ipad 2, 32 GB, wifi.

Sexta. 1. El fallo del Jurado es inapelable.

2. La participación en el concurso supone la aceptación de las Bases de la convocatoria.

3. Todos los centros escolares que formen parte del concurso recibirán un certificado del Defensor del Menor de Andalucía acreditativo de su participación.

4. Finalizado el concurso, los trabajos recibidos por correo postal serán devueltos a los participantes.

5. Los trabajos recibidos podrán permanecer publicados en la web de la Institución del Defensor del Menor de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Silvia Pichardo Sánchez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto

nombrar a la Dra. doña Silvia Pichardo Sánchez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se acuerda la publicación de las bolsas provisionales de las personas seleccionadas para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

La Orden de 15 de febrero de 2006 regula la selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación del artículo 6 de la Orden anterior, por Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, se acuerda convocar la constitución y actualización de las bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y para el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos, procede publicar las bolsas provisionales de las personas seleccionadas debidamente ordenadas, en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Orden de 15 de febrero de 2006.

Por ello, y en uso de las competencias que me atribuye el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, en su artículo 10,

R E S U E L V O

1. Publicar las bolsas provisionales de las personas seleccionadas para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

2. Las bolsas provisionales se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías y Decanatos, en las sedes de los Institutos de Medicina Legal en cada provincia, en el Portal Adriano y en las sedes institucionales de las mismas.

3. En el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de las bolsas provisionales, las personas interesadas podrán reclamar sobre cualquiera de los datos alegados en la solicitud ante la Delegación del Gobierno correspondiente.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- La Directora, Ana Moniz Sánchez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director de Área de Planificación vacante en la misma.

Encontrándose vacante en esta Universidad el puesto de trabajo que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, y siendo

necesaria su provisión según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la Ley de 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía desarrollada por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los Estatutos de la Universidad de Granada y en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 163 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147, de 28 de julio, ha dispuesto anunciar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primero. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, publicada por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial Junta de Andalucía núm. 42, de 7 de enero de 2005).

Segundo. Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. A la solicitud deberán acompañar currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto.

Quinto. El puesto objeto de la presente convocatoria podrá ser declarado desierto.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Granada, 12 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

Código: EG08.01.07.

Denominación: Director Área de Planificación.

Unidad Orgánica: Gerencia.

Nivel de intervalo: 2.

Grupo de adscripción: A1-A2.

Complemento específico: 2a.

ANEXO II

Instancia para participar en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de libre designación,

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

CUERPO O ESCALA	GRUPO

DESTINO ACTUAL			
CENTRO O SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	C. Destino	C. Específico

PUESTO QUE SE SOLICITA			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	ORDEN PREFERENCIA

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación a que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne las condiciones exigidas para participar en la citada convocatoria.

SE ADJUNTA CURRICULUM.

Granada, de de 2011

EXCMO.Y MAGNIFICO SR.RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una plaza de Profesor Colaborador.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de una plaza de Profesor Colaborador, que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Colaboradores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En

caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Colaborador

- Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Podología.

- Disponer de informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Colaborador.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como una sola solicitud) en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado).

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado (Avda. de Cervantes, núm. 2), o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, disponible en el Servicio de Personal Docente y en la página web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado). Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publica-

ción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Colaborador.

d) Fotocopia del título de Diplomado en Podología, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

e) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que conste las calificaciones obtenidas en la Diplomatura.

f) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III de esta convocatoria.

g) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum vitae, aportados tal como se indica en las Instrucciones especificadas en el Anexo IV de esta convocatoria. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

3.6. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Serán causas de exclusión al concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.a), b), c), d), e) y f) de estas bases en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido. La no aportación de la documentación referida en el apartado 3.5.g) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará la no baremación de los méritos invocados.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web de la UMA <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Colaborador, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Colaborador, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo V de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta. Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso, a elección del concursante.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido

en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Colaboradores, especificado en el Anexo VI de esta convocatoria.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes podrán realizar cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

9.2. La Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 12 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 001COL11.

Área de conocimiento: Enfermería (Podología).

Departamento: Enfermería.

Dedicación: Tiempo Completo.

Perfil: Docencia en asignaturas del área de conocimiento.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR COLABORADOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI/NIF				
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD	
<small> día mes año </small>				
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO			LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL	

2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

3 DECLARACIÓN
<p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el curriculum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el curriculum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsas.

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR COLABORADOR

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Programas de doctorado
- 1.5. Grado de doctor
- 1.6. Premio extraordinario de doctorado
- 1.7. Doctorado europeo
- 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.11. Estancias formativas en otros centros
- 1.12. Becas de pregrado competitivas
- 1.13. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

Fecha y firma:

NOTA INFORMATIVA: Este modelo de Currículum Vitae está en consonancia con el Baremo de Contratación de Profesores Colaboradores de la Universidad de Málaga

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA.

1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Programas de Doctorado.

Copia de certificado de realización de los cursos de doctorado y la obtención de la suficiencia investigadora, y, en su caso, del Diploma de Estudios Avanzados, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que consten las calificaciones obtenidas.

1.5. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.6. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.8. Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio,

que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes.)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.13. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores.)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros editados con ISBN.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación.)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constata la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el periodo de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MERITOS.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO V

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la Plaza: 001COL11

Área de conocimiento: Enfermería (Podología)

Departamento: Enfermería

Comisión Titular:

Presidente: Doña Isabel María Morales Gil. TU Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Gabriel A. Gijón Noguero. Prof. Col. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Ana García Parra. TEU Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don José Antonio Cerevera Martín. Prof. Col. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Juana M.^a Luque Alba. TEU Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Miguel Morales Asencio. Prof. Contr. Dr. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Dolores Ruiz Diana. TEU Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Silvia Dolores García Barrios. TEU Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Bernardo Vila Blasco. TEU Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Petra Rogero Anaya. TEU Universidad de Málaga.

ANEXO VI

BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES COLABORADORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A) CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1

- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50

- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25

- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo

concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B) BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\frac{\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i}{\text{total créditos cursados}} \right) /$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afin al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 50 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias reguladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 30 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una plaza de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de una plaza de Profesor Contratado Doctor que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrará con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

El presente concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno, de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06), y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo

no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Contratado Doctor.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como

una sola solicitud) en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª Planta) y en la página web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado).

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado (Avda. de Cervantes, núm. 2), o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103.0146.95.0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, disponible en el Servicio de Personal Docente y en la página Web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado). Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.5.1. De carácter general:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

d) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas en la Licenciatura o Grado, así como en la Diplomatura, si se accedió con ella al título superior.

e) Curriculum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III de esta convocatoria.

f) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Curriculum vitae, aportados tal como se indica en las Instrucciones especificadas en el Anexo IV de esta convocatoria. No será necesaria la compulsa de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

3.5.2. De carácter específico para la figura de Profesor Contratado Doctor:

a) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

b) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Serán causas de exclusión al concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1. a), b), c), d) y e) y 3.5.2. de estas bases en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido. La no aportación de la documentación referida en el apartado 3.5.1.f) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará la no baremación de los méritos invocados.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página Web de la UMA <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo V de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos

y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurren al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VI de esta convocatoria.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes

por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho.

A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 13 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la Plaza: 019CTD11

Área de conocimiento: Paleontología

Departamento: Ecología y Geología

Dedicación: Tiempo Completo

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL

2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

3 DECLARACIÓN
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsua.

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR
CONTRATADO DOCTOR

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

Fecha y firma:

Nota informativa: Este modelo de Currículum Vitae está en consonancia con el Baremo de Contratación de Profesores Contratados Doctores de la Universidad de Málaga.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1 Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado)

Copia del título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor

Copia del título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida. Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio

Copia del título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha reali-

zado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.)

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

3.1. Libros

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros editados con ISBN

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que

conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS

5.1. Asistencia a Congresos

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO V

COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 019CTD11

Área de conocimiento: Paleontología

Departamento: Ecología y Geología

Comisión Titular

Presidente: D. Francisco Serrano Lozano. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Carlos Paul Palmquist Barrena. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Eladio Liñán Guijarro. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: D.^a Ana Márquez Aliaga. TU. Universidad de Valencia.

Vocal 4: D.^a Montserrat Truyols Massoni. TU. Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente

Presidente: D. Pascual Rivas Carrera. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: D. Juan Antonio Pérez Claros. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D. Francisco Javier Rodríguez Tovar. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: D.^a Esperanza Fernández Martínez. TU. Universidad de León.

Vocal 4: D.^a Laia Alegret Badiola. TU. Universidad de Zaragoza.

ANEXO VI

BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1

- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50

- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25

- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos)

1.1. Expediente académico

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afin al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

Puntuación expediente académico = Nota Media * 1,25

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros

a) De pregrado

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos)

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 50 puntos)

3.1. Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico

Las recensiones o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación

a) Estancias de investigación posdoctorales

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

5.1. Asistencia a Congresos

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrará con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homo-

logación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

- Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como una sola solicitud) en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado).

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfa. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado (Avda. de Cervantes, núm. 2), o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, disponible en el Servicio de Personal Docente y en la página web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado). Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.5.1. De carácter general.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o equivalente.

b) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

c) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas en la Licenciatura o Grado, así como en la Diplomatura, si se accedió con ella al título superior.

d) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

e) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III de esta convocatoria.

f) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum vitae, aportados tal como se indica en las Instrucciones especificadas en el Anexo IV de esta convocatoria. No será necesaria la compulsa de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

3.5.2. De carácter específico para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

- Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

- Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Serán causas de exclusión al concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1.a), b), c), d) y e) y 3.5.2 de estas bases en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido. La no aportación de la documentación referida en el apartado 3.5.1.f) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará la no baremación de los méritos invocados y no justificados, según lo establecido en el apartado 6.3 de las bases.

4.3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que

justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en pagina web de la UMA <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso. Estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora del Departamento, como por cualquier especialista que estime conveniente.

6.2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores, especificado en el Anexo V de esta convocatoria.

6.3. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión de Selección o, en su caso la Comisión Asesora, podrán realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplien la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, así como de los correspondientes informes de baremación.

6.5. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado, Formación y Coordinación, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según la puntuación obtenida.

7. Trámite de alegaciones.

7.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación priorizada de concursantes, podrán presentar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho ante la Comisión de Selección, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

8. Resolución del concurso.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá a la Rectora la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

8.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

8.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

8.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

9.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 14 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 011AYD011.
Área de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.
Departamento: Máquinas y Motores Térmicos.
Dedicación: Tiempo completo.

Código de la plaza: 012AYD11.
Área de Conocimiento: Ingeniería Química.
Departamento: Ingeniería Química.
Dedicación: Tiempo completo.

Código de la plaza: 013AYD11.
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Departamento: Teoría e Historia de la Educación.
Dedicación: Tiempo completo.

ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL

2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

3 DECLARACIÓN
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En....., a..... de..... de 20.....
(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsas.

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR
AYUDANTE DOCTOR

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado
- 1.4. Grado de doctor
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado
- 1.6. Doctorado europeo
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio
- 1.10. Estancias formativas en otros centros
- 1.11. Becas de pregrado competitivas
- 1.12. Otros méritos relevantes

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado
- 2.3. Otra docencia universitaria
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros
- 3.2. Capítulos de libros
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos
- 3.6. Prólogos e introducciones
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación
- 3.10. Estancias de investigación
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas
- 3.12. Dirección de tesis doctorales
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones
- 3.17. Premios de investigación
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
- 4.3. Contratos de investigación

- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud
- 4.5. Otros méritos relevantes

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos
- 5.2. Gestión universitaria
- 5.3. Organización de eventos científicos
- 5.4. Otros méritos relevantes

Fecha y firma:

NOTA INFORMATIVA: Este modelo de Currículum Vitae está en consonancia con el Baremo de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores de la Universidad de Málaga.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

- 1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

- 1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

- 1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

- 1.7. Otras titulaciones universitarias distintas a la requerida.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

- 1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes.)

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2 - Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores.)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros editados con ISBN.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación.)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad..

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. OTROS MÉRITOS.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO V

BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE
DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 35 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos..

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i \right) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos..

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,30 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 15 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos..

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 40 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo..

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 puntos por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc., y en general los eventos de sentido más social que

científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución..

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 3 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,50 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 2 puntos por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se

valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 637/2011, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por OB Expansión Televisiva, S.L.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 637/2011 Negociado: E contra la Orden de la Consejera de la Presidencia, de 12 de mayo de 2011, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Comunicación Social, de 16 de febrero de 2011, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2010/020TV, incoado por la emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin título administrativo habilitante y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/2011 Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante para que, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011. El Director General, Julio Ruiz Araque.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Aerópolis» de La Rinconada (Sevilla). (PP. 2327/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Luisa Blázquez Gómez-Landero, representante de «Díaz Rubiano, Eva María 000129332M, S.L.N.E.», entidad titular del centro de educación infantil «Aerópolis», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente

Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Aerópolis», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Aerópolis.

Código de centro: 41019323.

Domicilio: C/ Ingeniero Rafael Rubio Elola, 1, local, planta baja. Centro de Empresas Aerópolis.

Localidad: La Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Titular: Díaz Rubiano, Eva María 000129332M, S.L.N.E.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Músico Ziryab» para el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

El Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música, código 14700225, con domicilio en Avda. del Mediterráneo, s/n, de Córdoba, acordó proponer la denominación específica de «Músico Ziryab» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Música de Andalucía, aprobado por el Decreto 210/2005, de 4 de octubre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Músico Ziryab» para el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, código 14700225, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «Lucena» para la Escuela Oficial de Idiomas de Lucena (Córdoba).

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 14006965, con domicilio en Avda. Blas Infante, 3, de Lucena (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Lucena» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Lucena» para la Escuela Oficial de Idiomas de Lucena (Córdoba), código 14006965, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 7 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita al personal docente no universitario y al personal de Administración y Servicios de los centros docentes públicos y de los servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 38 que en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente. El mismo precepto dispone que la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

En el marco de la Mesa Sectorial de Educación de Andalucía, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO., CSIF, FETE-UGT y USTEA, suscribieron el 20 de junio de 2011, un Pacto en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita al personal docente no universitario y al personal de administración y servicios de los centros docentes públicos y de los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Por ello, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Educación suscrito el 20 de junio de 2011 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO., CSIF, FETE-UGT y USTEA, en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita al personal docente no universitario y al personal de administración y servicios de los centros docentes públicos y de los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se incluye como Anexo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina

A N E X O

PACTO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil once.

R E U N I D O S

Don Manuel Gutiérrez Encina, Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de una parte, y los representantes de las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO. CSI.F, FETE-UGT y USTEA, miembros de la Mesa de Negociación Sectorial de Educación, por la otra,

E X P O N E N

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 105.1 que corresponde a las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional, precepto que se enmarca en el conjunto de medidas que deben arbitrar las distintas Administraciones para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, entre las medidas de reconocimiento, apoyo y valoración de la actividad docente, dispone en su artículo 23.6 que la Administración educativa proporcionará asistencia jurídica gratuita al personal docente de todos los niveles educativos que preste servicios en los centros docentes públicos por hechos que se deriven de su ejercicio profesional, precisando que la asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción, y dejando al ulterior desarrollo reglamentario la determinación de la forma y condiciones en que tal asistencia se preste. En los mismos términos, conforme al artículo 27.6, se prestará asistencia jurídica gratuita al personal de administración y servicios y atención educativa complementaria.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Educación de Andalucía, el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, estableció expresamente que la Administración educativa adoptaría medidas que tendieran

a garantizar la debida protección y asistencia jurídica al personal de los centros docentes. Para articular un sistema que garantizase dicha protección y asistencia jurídica al profesorado de los centros públicos, se aprobó la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

El artículo 3 de la precitada disposición establece que la asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales que se diriman contra el personal docente como en aquellos otros interpuestos por dicho personal en defensa de sus derechos ante actos, producidos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores, que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes. Por otra parte, en el artículo 4 se prevén tres formas de articular la asistencia jurídica al profesorado: a través de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, por medio de profesionales que facilite la Consejería de Educación, o a través de profesionales elegidos por la persona interesada.

Finalmente, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, desarrollan las previsiones de la Ley de Educación de Andalucía en cuanto a la determinación de la forma y condiciones de prestación de la asistencia jurídica. En ambos Reglamentos Orgánicos se determina que la asistencia se prestará previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, consistiendo en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman, y se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que este inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes. En los mismos términos se prestará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los respectivos centros.

II. Que la Consejería de Educación tiene suscrita una póliza de seguro que entró en vigor el 1 de febrero de 2010, cuya duración es de veinticuatro meses, susceptible de prórroga hasta una duración máxima de cuarenta y ocho meses, y cuyo objeto es garantizar el pago de los gastos, tasas, derechos, costas, minutas, honorarios profesionales a los que tenga que hacer frente el personal docente, no universitario, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, como consecuencia de su implicación en procedimientos judiciales civiles o penales, siempre que se trate de actos u omisiones realizadas por él o contra él en el ejercicio de sus cargos, cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores.

La póliza garantiza también los gastos de reclamación de daños y perjuicios que pueda exigir el profesorado contra terceros responsables por sucesos ocurridos con ocasión del ejercicio de sus funciones docentes, así como el asesoramiento mediante un servicio de asistencia jurídica telefónica inmediata, durante las 24 horas del día, dirigido a resolver las consultas legales que pueda presentar el colectivo docente por problemas de tipo penal, civil o administrativo en relación con su ejercicio profesional.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de 17 de mayo de 2011, se modificó el contrato de seguro, incluyéndose como asegurados, con idénticas coberturas que el personal docente, al personal de administración y servicios de

los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

P A C T A N

Primero. Objeto.

Hacer extensiva la prestación de asistencia jurídica gratuita en los procedimientos judiciales ante cualquier órgano y orden de la jurisdicción, iniciados por el personal docente y el personal de administración y servicios en defensa de sus derechos frente a actos o expresiones que supongan amenazas, coacciones, o que lesionen su dignidad, menoscaben su fama u ocasionen cualquier daño en su integridad moral, siempre que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores.

La asistencia jurídica se concederá por Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento de acceso a la misma.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El pacto será de aplicación al personal docente no universitario y al personal de administración y servicios de los centros docentes públicos y servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Tercero. Vigencia temporal.

1. El presente Pacto tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Pacto estará vigente hasta el 31 de enero de 2012, prorrogándose por períodos de igual duración al de su vigencia inicial, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes (Administración educativa o al menos dos tercios de las Organizaciones Sindicales firmantes). Dicha denuncia deberá ser preavisada con treinta días de antelación al vencimiento del pacto o cualquiera de sus prórrogas.

Cuarto. Seguimiento y control.

El seguimiento del presente Pacto se realizará por una Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, formada por los miembros que designe la Consejería competente en materia de Educación y las organizaciones firmantes del presente Pacto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad que se cita.

Examinado el expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la entidad «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla», seguido en la Direc-

ción General de Política Financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla» fue inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, con clave administrativa MPSAN E-017, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 11 de febrero de 1988.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2011, la Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla comunicó a la Dirección General de Política Financiera que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2011, se habían adoptado los acuerdos de disolución de la entidad y nombramiento de liquidador, aportando la documentación exigida al efecto en el artículo 87.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2011 se solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el informe preceptivo para la revocación de la autorización administrativa, el cual ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con fecha 15 de julio de 2011, siendo favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Segundo. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en los artículos 81, 82 y 87.1.a) y b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en la demás normativa vigente en relación con el proceso de revocación.

Tercero. El artículo 26.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece como causa de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora el que incurra en causa de disolución, por lo que acordada la disolución de la «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla» procede revocar la autorización administrativa de la misma para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera:

D I S P O N G O

Único. Revocar a la entidad aseguradora «Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Empleados de la Plaza de Toros de Sevilla», con clave administrativa MPSAN E-017, la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, P.D. (Orden 24.6.2010; BOJA de 16.7.2010), el Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del complejo tecnológico de las Energías Renovables.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FIRMADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

En Madrid, a 25 de febrero de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, la Sra. Ministra de Ciencia e Innovación, doña Cristina Garmendia Mendizábal, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008,

de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albacete, núm. 5, 28027, Madrid.

De otra parte, el Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Antonio Avila Cano, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma de la presente Adenda,

E X P O N E N

Primero. Que el 15 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

Segundo. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación es el Departamento de la Administración General del Estado que ha asumido las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores anteriormente desarrolladas por el Ministerio de Educación y Ciencia suprimido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Tercero. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en investigación, desarrollo e innovación. En particular, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+i y viene realizando actuaciones en este ámbito.

Cuarto. Que en el mencionado Convenio las partes se comprometen a colaborar en la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables, conforme a la memoria que constituye el Anexo 1 al mismo.

Quinto. Que según se deduce de las actas de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula quinta del convenio, las dos Administraciones firmantes han cumplido con los compromisos adquiridos en el mismo, progresando adecuadamente las inversiones previstas.

Sexto. Que, con fecha 18 de noviembre de 2010, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y, según consta en la correspondiente acta número cuatro, acuerda aceptar la solicitud de modificación que se presentará por la Junta de Andalucía.

Séptimo. Que, con fecha 9 de diciembre de 2010, la Junta de Andalucía se dirige por escrito a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Convenio solicitando la referida

modificación del mismo, alterando las partidas contenidas en el presupuesto del Centro Tecnológico de las Energías Renovables y solicitando una prórroga a las actividades contempladas en el mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, debido a cambios en las líneas de investigación que suponen modificar determinado equipamiento científico, así como retrasos producidos en la adquisición del terreno.

Octavo. Por todo lo manifestado, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de las Energías Renovables, firmado el 15 de noviembre de 2006, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Modificación del presupuesto financiable del Centro Tecnológico de las Energías Renovables, que aparece en el punto ocho del Anexo 1 del Convenio, por el siguiente:

PRESUPUESTO	
Adquisición Terrenos	2.150.000
Honorarios y Licencias	200.000
Obras	3.850.000
Mobiliario General	150.000
Equipamiento Científico	5.850.000
TOTAL	12.200.000

Segunda. Vigencia.

Las actuaciones recogidas en la presente Adenda ampliarán su período de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Adenda al Convenio al que se refiere, entrará en vigor a su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo».

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo».

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, María Sol Calzado García.

Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, firmado el 15 de noviembre de 2006, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo».

En Madrid, a 25 de febrero de 2011.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Ciencia e Innovación, doña Cristina Garmendia Mendizábal, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90, de 14 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/Albacete, núm. 5, 28027, Madrid.

De otra parte, el Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Antonio Avila Cano, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma de la presente Adenda

EXPONEN

Primero. Que el 15 de noviembre de 2006, se firmó el Convenio Especifico de colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo».

Segundo. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación es el Departamento de la Administración General del Estado que ha asumido las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores anteriormente desarrolladas por el Ministerio de Educación y Ciencia suprimido por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE 14 de abril), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Tercero. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en investigación, desarrollo e innovación. En particular, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+i y viene realizando actuaciones en este ámbito.

Cuarto. Que en el mencionado Convenio las partes se comprometen a colaborar en la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo», conforme a la memoria que constituye el Anexo 1 al mismo.

Quinto. Que según se deduce de las actas de la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula quinta del convenio, las dos Administraciones firmantes han cumplido con los compromisos adquiridos en el mismo, progresando adecuadamente las inversiones previstas.

Sexto. Que con fecha 18 de noviembre de 2010, se reúne la Comisión de Seguimiento del convenio y, según consta en la correspondiente acta número cuatro, acuerda aceptar la solicitud de modificación presentada a la Junta de Andalucía.

Séptimo. Que con fecha 10 de diciembre de 2010, la Junta de Andalucía se dirige por escrito a la Comisión de Seguimiento del convenio solicitando la referida modificación del mismo, alterando las partidas contenidas en el presupuesto del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo» y solicitando una prórroga a las actividades contempladas en el mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, debido a importantes cambios en las líneas de investigación que suponen incorporar determinado equipamiento científico, así como incidencias producidas en la redacción del proyecto básico.

Octavo. Por todo lo manifestado, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio Especifico de Colaboración entre el entonces Ministerio de Educación y Ciencia y la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo», firmado el 15 de noviembre de 2006, de conformidad con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: Modificación del presupuesto financiable del Centro de Investigación en Ingeniería Electromecánica «El Alamillo», que aparece en el punto ocho del Anexo 1 del Convenio, por el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA	Modificación Propuesta
1.- Ejecución de las Obras	13.570.000,00
Laboratorios	
Oficinas y Zonas Comunes	
Garaje	
Urbanización	
2.- Honorarios y Licencias	2.131.577,43
Asistencias Técnicas	1.578.384,32
Licencias	553.193,11
	15.701.577,43
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	
3.- Equipamiento	2.298.422,57
Infraestructura Científica de Laboratorios	2.298.423,00
	18.000.000,00

Segunda: Vigencia. Las actuaciones recogidas en la presente Adenda ampliarán su periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tercera: Entrada en vigor. La presente Adenda al Convenio a que se refiere entrará en vigor a su firma por ambas partes.

La presente Adenda será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 509/2007.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 509/2007, interpuesto por El Corte Inglés, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 26 de marzo de 2007, recaída en el expediente núm. 803/05, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de marzo de 2006 de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se impone a la recurrente la sanción de 3.005,07 euros, por los hechos contenidos en el Acta de Infracción número 1.903/05, expedida con fecha 28 de noviembre de 2005 por la Inspección Provincial de Trabajo de Málaga, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, con fecha 16 de noviembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad El Corte Inglés, S.A., representada por el Procurador Sr. Zubeldia Sánchez y asistida por el Abogado Sr. Sainz-Trapaga Prats, contra la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, representada y asistida por uno de los Letrados de su Gabinete Jurídico; debo anular y anulo dicho acto y la sanción impuesta al recurrente, dejándola sin efecto, por no ser conforme a derecho. No ha lugar a la imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicos la composición y fallo del Jurado de los premios en el ámbito de las personas mayores correspondientes al año 2011.

Por Orden de 27 de julio de 2011 (BOJA núm. 167, de 25 de agosto), se convocó la primera edición de los premios en el ámbito de las personas mayores. Tras haberse reunido el Jurado y haber emitido su fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la mencionada Orden, esta Dirección General de Personas Mayores

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la primera edición de los premios en el ámbito de las personas mayores, cuyos miembros son:

Presidencia:

Doña María José Castro Nieto, Directora General de Personas Mayores, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vocalías:

Doña Manuela Guntiñas López, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz.

Doña Carmen Lloret Miserachs, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva.

Don Manuel A. Gálvez Rodríguez, Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

Doña Carmen Álvarez Arazola, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

Doña Silvia Cañero Horcas, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba.

Doña Magdalena Sánchez Fernández, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.

Doña Adela Segura Martínez, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Doña Ana Navarro Navarro, Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.

Doña Josefa Escalante Aragón, en representación del Consejo Andaluz de Mayores.

Don José Manuel Fuentes Caro, en representación del Consejo Andaluz de Mayores.

Doña Concha Redondo Tarodo, designada por la Dirección General de Personas Mayores, como persona de reconocido prestigio en el ámbito de las personas mayores.

Don Manuel Velázquez Clavijo, designado por la Dirección General de Personas Mayores, como persona de reconocido prestigio en el ámbito de las personas mayores.

Secretaría:

Don José Antonio Medina Pérez.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

a) Premio en la modalidad de «Mejor centro de atención a personas mayores», a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), por su apoyo y asesoramiento a un gran número de centros de atención a personas mayores gestionados por sociedades cooperativas.

b) Premio en la modalidad de «Mejor proyecto de envejecimiento activo», concedido al programa de Aulas Universitarias de Formación Abierta para Mayores de 55 años, gestionado por las nueve universidades públicas andaluzas, por su labor de enriquecimiento mutuo con la aportación del saber y de la experiencia de las personas mayores, así como de facilitadores del acceso de las mujeres y de los hombres mayores a los bienes culturales y al aprendizaje activo.

c) Premio en la modalidad «Toda una vida», a doña María Galiana Medina, por el empoderamiento que su figura supone tanto hacia el colectivo de personas mayores como el de mujeres que supone un ejemplo de vitalidad y lucha por la consecución de los objetivos vitales.

d) Premio en la modalidad de «Las personas mayores y los medios de comunicación», a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), como medio de comunicación que difunde la buena imagen de las personas mayores y promueven el envejecimiento activo y la calidad de vida en el colectivo.

Tercero. Fijar el día 3 de octubre de 2011 para la celebración del acto institucional público de entrega de los citados premios, como parte de los actos conmemorativos del Día del Mayor.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- La Directora General, María José Castro Nieto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 953/10, interpuesto por doña María Teresa Medina Cuellar, sobre responsabilidad patrimonial contra la Administración Pública, motivada por los daños ocasionados en su vehículo Citroën Xsara Picasso, matrícula 1296 DYN, cuando circulada por la Carretera Autonómica de Bollullos Par del Condado a Matalascañas, por irrupción de un jabalí procedente del Parque Natural de Doñana, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

2.º Recurso núm. 22/11, interpuesto por doña Gun Margareta Maini, sobre responsabilidad patrimonial contra la desestimación presunta del recurso de reposición, por reclamación de daños en parcela de su propiedad en el municipio de Nerja, ubicada en el P. N. Acantilados Maro-Cerro Gordo, causados por cabras montesas a los cultivos de la finca de la recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

3.º Recurso núm. 93/11-S-3.ª, interpuesto por don José María Sánchez Álvarez, contra desestimación presunta de los recursos de alzada deducidos contra Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26.3.10, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Jaén», en el tramo comprendido entre el límite del suelo urbano de Baena hasta Vadojaén, en el término municipal de Baena (Córdoba) (VP@2524/2007), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 335/11, interpuesto por el Museo Cienético de Ronda, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.3.11, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 30.9.10, por la que se aprueba el Plan Técnico de caza del coto Majaco y matrícula MA-10076, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

5.º Recurso núm. 384/11, interpuesto por Cortina Promotora Comercial Oleícola, S.L., contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14.6.10, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27.12.06, del procedimiento sancionador GR/2006/463/FOR, por la comisión de infracción administrativa en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

6.º Recurso núm. 380/11, interpuesto por don Manuel Carrión Cardoso, sobre responsabilidad patrimonial contra la Administración Pública, motivada por los daños ocasionados en su vehículo Citroën C4, matrícula 3011-FZN, en la carretera A-432 de Cantillana a Alanis en el término municipal de Alanis (Sevilla), cuando a la altura del punto kilométrico 10.6, repentinamente colisionó con un animal suelto (ciervo) que irrumpió sorpresivamente en la calzada, produciéndose un accidente de tráfico, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación técnica puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Aprobada la modificación técnica puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y

(CICODE)

Código	Denominación Puesto/Categoría Profesional	DOT	CE/C	TP	FP	GR	TT	Observaciones
CE03.00.04	Técnico Superior	1	SC	L	SC	I	M	
(T.E. Laboratorio de QUÍMICA ANALÍTICA)								
CA03.03.01.DT.E.	Laboratorio	31	SC	L	SC	III		*Ver Anexo Dptos. e Inst.

ANEXO:

Código	DEPTO./INSTITUTO	DENOM./CATEGORÍA PROFESIONAL	FACULTAD/ESCUELA
CA03.03.01.D 31	QUÍMICA ANALÍTICA	T.E. Laboratorio	III M Ciencias

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados, y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Delegar en los/as Sres./as. Decanos/as y Directores/as de Centros Universitarios la competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en movilidad internacional, que el artículo 18 del Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad

Servicios de esta Universidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011 y de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, este Rectorado, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de los Estatutos de la Universidad, publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147, de 28 de julio), ha resuelto publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los siguientes documentos:

Anexo I: Incluir en la Unidad Orgánica CICODE (CE03) el puesto que se especifica en el Anexo I.

Anexo II: Incluir en la Unidad Orgánica FACULTAD DE CIENCIAS (CA03) el puesto que se especifica en el Anexo II.

Granada, 8 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

en su sesión de 14 de mayo de 2009, atribuye a este Rectorado.

Segundo. Delegar en el Sr./a. Director/a de la Escuela de Posgrado la competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios de posgrado cursados en movilidad internacional, que el artículo 18 del Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 14 de mayo de 2009, atribuye a este Rectorado.

Tercero. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Cuarto. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

F A L L O

EDICTO de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1642/2010.

NIG: 2906742C20100032738.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1642/2010. Negociado: 02.

Sobre: Ordinario resto.

De: Don Francisco López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña Dolores Díaz Aguilar, don José Antonio López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña Encarnación López Díaz (Rte. doña Dolores López Díaz), don Miguel Ángel López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña María Natividad López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar) y doña Dolores López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar).

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Letrado: Sr. Peralta de las Heras, Andrés Manuel, Andrés M. Peralta de la Heras.

Contra: Futurhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1642/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de don Francisco López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña Dolores Díaz Aguilar, don José Antonio López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña Encarnación López Díaz (Rte. doña Dolores López Díaz), don Miguel Ángel López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar), doña María Natividad López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar) y doña Dolores López Díaz (Rte. doña Dolores Díaz Aguilar) contra Futurhogar, S.A., sobre Ordinario Resto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 126/2011

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1642/2010, y seguido entre partes de una y como demandante doña Dolores Díaz Aguilar, con domicilio en Málaga, calle Joaquín Quiles, número 25, piso 4.º-A, provista del DNI núm. 24.829.050-K, quien actúa por sí y en beneficio de sus hijos don José Antonio López Díaz, doña Encarnación López Díaz, doña Dolores López Díaz, doña María Natividad López Díaz, don Miguel López Díaz y don Francisco López Díaz, provistos de los DD.NN.II. núm. 24.893.443-Z, 33.353.790-H, 33.361.236-N, 33.353.791-L, 25.073.349-Z y 24.893.444-S, respectivamente, representada por el Procurador don Jorge Alberto Alonso Lopera y asistida por el Letrado don Andrés Manuel Peralta de las Heras, siendo designados ambos profesionales por Turno de Oficio, y de otra y como demandada la entidad mercantil Futurhogar, S.A., actualmente de baja en el Registro Mercantil y en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral, y atendidos los siguientes

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Jorge Alberto Alonso Lopera, designado por el Turno de Oficio, en nombre y representación de doña Dolores Díaz Aguilar, quien actúa por sí y en nombre y beneficio de sus hijos don José Antonio, don Francisco, don Miguel Ángel, doña María Natividad, doña Dolores y doña Encarnación López Díaz, contra la entidad mercantil Futurhogar, S.A, declarada en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante y sus hijos del dominio de la finca vivienda núm. 1, de la planta cuarta de la casa o bloque EXA-11-B de la denominada Urbanización Jardín de Málaga, Avenida Principal, hoy designada como Alcalde Joaquín Quiles, núm. 25, piso 4.º-1, cuya descripción registral es la siguiente: «Urbana: Vivienda en calle Alcalde Joaquín Quiles, número 23, portal B, planta 4.ª, puerta núm. 1, Edificio EXA-ONCE, de superficie construida de ochenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, con una cuota de un entero, cinco centésimas por ciento, en los elementos comunes del inmueble», finca registral núm. 1/24138, que consta inscrita al Tomo 772, Libro 323, Folio 40, del Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de dominio de la referida finca, vigente en la actualidad a nombre de la entidad demandada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de doña Dolores Díaz Aguilar, don José Antonio López Díaz, don Francisco López Díaz, don Miguel Ángel López Díaz, doña María Natividad López Díaz, doña Dolores López Díaz y doña Encarnación López Díaz, en pro indiviso entre todos ellos, en las siguientes proporciones: una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo de una sexta parte, a favor de doña Dolores Díaz Aguilar; y dos sextas partes en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad a favor de los hijos don José Antonio, don Francisco, don Miguel Ángel, doña María Natividad, doña Dolores y doña Encarnación López Díaz, por partes iguales entre ellos. Rectificación que en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 9 de Málaga, a fin de que lleve a efecto la inscripción de dominio anteriormente acordada; cuyo despacho será entregado al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4156, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición

adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

ANTE MI

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Futurhogar, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de autos núm. 1577/2009.

NIG: 0401342C20090020039.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 1577/2009. Negociado: CB.

De: María Dolores Rodríguez Montes.

Procuradora: Sra. Anastasia del Rosario del Cerro Merino.

Letrado: Sra. María de Mar Haro Muñoz.

Contra: Mostapha Taouay.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1577/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de María Dolores Rodríguez Montes contra Mostapha Taouay, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 275/11

En Almería, a veintisiete de mayo de dos mil once.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores seguidos en el mismo, con el número 1.577/2009, a instancia de doña María Dolores Rodríguez Montes, representada por la Procuradora Sra. del Cerro Merino y asistida por la Letrado Sra. Haro Muñoz, contra don Mostapha Taouay, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando en cuanto a la pretensión principal la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. del Cerro Merino, en nombre y representación procesal de doña María Dolores Rodríguez Montes, contra don Mostapha Taouay, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a las siguientes medidas, acordando:

Primera. La hija menor habida fruto de la unión mantenida por ambos progenitores continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado, atribuyéndose a dicha progenitora el ejercicio de forma exclusiva de la patria potestad.

Además, teniendo en consideración que ha sido atribuida a la madre el ejercicio de la patria potestad, no podrá la menor salir del territorio nacional en compañía del progenitor paterno, salvo autorización expresa de la progenitora custodia, o en su defecto autorización judicial.

Segunda. En cuanto al régimen de visitas o estancias del menor con el padre, por el momento no se establece un régimen concreto y rígido de visitas, sin perjuicio de que si el padre, efectivamente muestra una voluntad e interés de relacionarse con su hija, pueda modificarse dicha medida a través del cauce procesal correspondiente.

Tercera. El progenitor no custodio deberá satisfacer en concepto de pensión por alimentos para su hija la cantidad de doscientos cincuenta euros mensuales (250 €), a satisfacer en los cinco primeros días del mes en la cuenta designada por la madre, importe que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya.

Asimismo, deberá satisfacer el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios de su hija derivados de educación, y entre estos, los gastos cuya atención resulte inexcusable (matrículas, adquisición de libros, uniformes y material escolar al inicio del curso académico), y para los demás gastos que pueda necesitar su hija para el adecuado rendimiento escolar, derivados de actividades extraescolares, clases de apoyo, viajes fin de curso o estancias en el extranjero, será preciso que antes de su realización se comuniquen al otro progenitor, que sean decididos de común acuerdo, previamente a su devengo, y los médicos, farmacéuticos y de hospitalización (gastos de dentista, ortopédicos, intervenciones quirúrgicas, gastos farmacéuticos, etc.) que no estén cubiertos por los correspondientes seguros médicos, si hubiera existido acuerdo entre ambos progenitores en su realización o, en su defecto, autorización judicial, previa justificación documental, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial supletoria, serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización, salvo que se tratare de gastos urgentes que obedezcan a necesidades extraordinarias.

Y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mostapha Taouay, declarado en rebeldía y en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 656/2009.

NIG: 0401342C20090009294.
 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 656/2009.
 Negociado: CP.
 De: Eulogia Cuevas Cuevas.
 Procuradora: Sra. Marta Díaz Martínez.
 Contra: Rafael Pérez Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 656/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de doña Eulogia Cuevas Cuevas, contra don Rafael Pérez Martín, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 468/11.

En Almería a 1 de septiembre de 2011.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería, los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 656/11, promovidos a instancia de doña Eulogia Cuevas Cuevas, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Díaz Martínez y asistida por el Letrado Sr. Patón Gutiérrez, contra don Rafael Pérez Martín, declarado en situación procesal de rebeldía

FALLO

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Díaz Martínez, en nombre y representación de doña Eulogia Cuevas Cuevas, contra don Rafael Pérez Martín, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día 21 de abril de 1995, estableciendo como medidas definitivas reguladoras de las relaciones de carácter personal y económico las siguientes:

1. Se atribuye el uso de la vivienda familiar y el ajuar doméstico a doña Eulogia Cuevas Cuevas, pudiendo retirar el marido sus efectos y enseres personales.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de 5 días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm...., de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones

principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Rafael Pérez Martín, extiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2006. (PP. 2736/2011).

NIG: 1801741C20062000323.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2006. Negociado: C2.
 Sobre: Reclamación cantidad.
 De: Don José Manuel Medina Alarcón.
 Procuradora Sra.: M.ª Isabel Bustos Montoya.
 Letrado Sr.: José Amador García Garcés.
 Contra: Ives Marie Louis C.G. Remy.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 295/2006 seguido a instancia de José Manuel Medina Alarcón frente a Ives Marie Louis C.G. Remy se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar y Violencia sobre la Mujer.
 Juicio ordinario núm. 295/2006.

SENTENCIA NÚM. 44/2011

En Almuñécar a 25 de abril de 2011. Doña María José García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 295/2006, promovidos a instancia de don José Manuel Medina Alarcón, representado por la Procuradora doña María Isabel Bustos Montoya y defendido por el Letrado don José Amador García Garcés, contra don Ives Marie Louis C.G. Remy, declarado en situación de rebeldía procesal, versando el juicio sobre reclamación de cantidad:

1. Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Manuel Medina Alarcón contra don Ives Marie Louis C.G. Remy.

2. Condeno a don Ives Marie Louis C.G. Remy a abonar a don José Manuel Medina Alarcón la cantidad de trece mil ochocientos sesenta y ocho euros con nueve céntimos de euro (13.868,09 euros), más los intereses legales calculados sobre dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (10 de julio de 2006).

3. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, previa constitución del depósito previsto legalmente en cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado con núm. 1784/0000/04/0295/06.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Ives Marie Louis C.G. Remy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar a veintiséis de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Siete, de Málaga, dimanante de autos núm. 649/2011.

Procedimiento: Despidos/ceses en general, 649/2011.

Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110009907.

De: Daña Cristina Sánchez Cruzado.

Contra: Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L. y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Siete, de Málaga.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Cristina Sánchez Cruzado, se ha acordado citar a Javier Ignacio Martínez Rozua, Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L., Avalont Formación, S.L., Avalont Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L. y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día, 11 de octubre de 2011, a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Javier Ignacio Martínez Rozua, Francisco de Asís Artacho Martínez, Puerto Seco de Antequera, S.L., Avalon & Asociados Consultores de Empresas, S.L., Viviencia Proyectos e Inversiones, S.L., Inverarma, S.L.,

Avalont Formación, S.L., Avalont-Servicios Globales, S.L., Servicon Andalucía, S.L., y Grupo de Inversiones Viviencia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios. En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2010.

Procedimiento: Seguridad Social 1310/2010.

Negociado: 3.

Sobre: SOVI.

NIG: 4109144S20100014564.

De: Doña Esperanza Gallardo Romero.

Contra: INSS y TGSS.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1310/2010, a instancia de la parte actora, doña Esperanza Gallardo Romero, contra INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado Resolución de fecha 18.3.2011, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil once. Dada cuenta y;

H E C H O S

Que por doña Esperanza Gallardo Romero en su día se formuló demanda contra la empresa INSS Y TGSS, sobre Seguridad Social, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos Jurídicos.

Que el art. 83-2.º, de la vigente LPL, establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva.

SSª Ilmo. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla, ante mí, el/la Secretario/a Judicial. Dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor doña Esperanza Gallardo Romero de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la

notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 40230000131010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones», se consignarán los

16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INSS y TGSS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 6/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Renovación de licencias y soporte del software D&M Press (TM) Connect Plus del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 189.050,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2011.
 - c) Contratista: Atos Origin, S.A. Española.
 - d) Importe de adjudicación: 189.050,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente. 0-01/2011.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Obra.
 - b) Descripción del objeto. Acondicionamiento de local destinado a sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte (Huelva).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45262520-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 200.691,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 170.077,83 €. Importe total 200.691,84 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de septiembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de septiembre de 2011.
 - c) Contratista. Construcciones Gómez Domínguez, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 170.077,83 euros. Importe total 200.691,84 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Huelva, 15 de septiembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de los establecido en el artículo 138, punto 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización de contrato siguiente:

1. Entidad contratante.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Área Integrada de Gestión de Farmacia.
 - c) Número del expediente: P.N. 17/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Ustekinumab con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
 - c) Lotes: Lote único (Ustekinumab 45 mg JP).
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo de licitación: 112.960,00 € (IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28.7.2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16.8.2011.
 - c) Contratista: Janssen Cilag, S.A.
 - e) Nacionalidad: Española.
6. Lotes declarados desiertos: No, véase informe técnico.

El Ejido, 14 de septiembre de 2011.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente: 04/717/2011/AC.

Interesado: Francisco José Sánchez Membrives. NIF: 34.848.182-P. Domicilio: Paraje Loma Dehesa, s/n, C.P. 04117, San Isidro (Níjar), Almería.

Infracción: Una grave, artículo 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre Protección de Animales.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Fecha: 26.8.2011.

Plazo de alegaciones: 15 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/614/2011/AC.

Interesado: Manuel Santiago Rodríguez. NIF: 23.307.392-C. Domicilio: C/ Virgen del Rocío, núm. 21, C.P. 04620, Vera, Almería.

Infracción: Grave, artículo 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre Protección de Animales.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: 501 €.

Fecha: 28.7.2011.

Plazo de alegaciones: 15 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Expediente: 04/616/2011/AC.

Interesado: Pedro Miguel Santiago Cortés. NIF: 27.518.611-P. Domicilio: C/ Virgen del Rocío, núm. 20, C.P. 04620, Vera, Almería.

Infracción: Grave, artículo 39.t) y artículo 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre Protección de Animales.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: 501 €.

Fecha: 28.7.2011.

Plazo de alegaciones: 15 días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Almería, 14 de septiembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dis-

puesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cardenal Cisneros, núms. 3-5, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Adiger Solar, S.L.L.

Dirección: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 64, 21800, Moguer, Huelva.

Expediente: R. 20/11 (RS.0021-HU/08).

Asunto: Notificación de la Resolución del Procedimiento de Reintegro a dicha entidad, de fecha 5 de septiembre de 2011.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada, M.^a José Asensio Coto.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de prescripción en el expediente que se relaciona en virtud del art. 24 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Cardenal Cisneros, núms. 3-5, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Asygem, S. Coop. And.

Dirección: C/ Puerto, núm. 1, 2.º B, Edif. Las Palmeras, 21003, Huelva.

Expediente Júpiter: 2005/031329.

Asunto: Notificación resolución de prescripción del expediente de subvención concedida a la entidad reseñada, en virtud del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada, M.^a José Asensio Coto.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que promueve en concurrencia pública la enajenación de finca no urbanizable en el término municipal de Aroche (Huelva). (PD. 3210/2011).

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía promueve concurrencia pública de ofertas para la enajenación de la finca que a continuación se describe:

«Rústica al sitio de Los Pañeros, término de Aroche, de dos hectáreas.»

Sobre los terrenos descritos existen, entre otros, una nave industrial con una superficie aproximada de 1.400 m², un centro de transformación y un puente grúa.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se hallan insertados en la página web de esta Agencia: www.agenciaidea.es y podrán ser retirados en el Registro General de la Agencia, calle Torneo, 26, 41002, Sevilla, en días laborables de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

El plazo inicial para la presentación de ofertas concluirá el día 2 de diciembre de 2011, a las 14,00 horas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CORRECCIÓN de errata del anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración de la explotación «Los Nudos» número 765, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 2865/2011). (BOJA núm. 188, de 23.9.2011).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En la página 63, columna de la derecha, en la firma, donde dice:

«Almería, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Martín Sánchez.»

Debe decir:

«Almería, 28 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985), el Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.»

Sevilla, 23 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, 18071, Granada, Complejo Administrativo Almanjajar:

Núm. de expediente: PCA/0043/2008/GR.
Interesada: Carmen Marín Marín.
CIF/DNI: 73.990.199-G.
Último domicilio: Urbanización El Planet, núm. 40. 03502, Benidorm (Alicante).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/174/2008/GR.
Interesada: Asociación Española de Educación Ambiental.
CIF/DNI: G-81.361.164.
Último domicilio: C/ Rector Royo Villanova, núm. 10, esc. 3, 7.º C. 28040, Madrid.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: PCA/0052/2008/GR.
Interesada: Lidia Rodríguez Ibar.
CIF/DNI: 74.725.435-E.
Último domicilio: C/ Virgen de Fátima, núm. 10, bajo. 18600, Motril (Granada).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: PCD/0054/2008/GR.
Interesada: Acerigran Decoración en Acero, S.L.
CIF/DNI: B-18.813.790.
Último domicilio: Pg. Juncaril, C/ La Zubia. 18220, Albolote (Granada).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: PCA/0044/2008/GR.
Interesada: María del Carmen Pereyra Pérez.
CIF/DNI: 75.157.136-J.
Último domicilio: C/ Verónica de la Virgen, núm. 5. 18005, Granada.
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: PCA/0101/2008/GR.
Interesada: Francisca Portero Portero.
CIF/DNI: 45.594.351-W.
Último domicilio: C/ Pisaica de la Virgen, s/n. 04240, Viator (Almería).
Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 16 de agosto de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
BRIGHTON TRAVEL, SL	SE/NPE/00031/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ESTUDIO CERO SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.	SE/NPE/00041/2007	8.500	Creación Empleo Estable
S. COOP AND. OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA	SE/NPE/00252/2007	4.250	Creación Empleo Estable
YUMAN VIVIENDAS, S.L.	SE/NPE/00522/2007	11.578,14	Creación Empleo Estable
CLANTORO	SE/NPE/00638/2007	4.750	Creación Empleo Estable

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
SUPRA SPORTS MANAGEMENT, S.A	SE/NPE/00594/2006	4.750	Creación Empleo Estable
EMPRESA DE GESTIONES Y SERVICIOS SUR SEVILLA, S.L.	SE/NPE/00608/2006	4.750	Creación Empleo Estable
ESTUDIO CERO SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.	SE/NPE/00749/2006	4.250	Creación Empleo Estable
ESTUDIO CERO SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.	SE/NPE/00773/2006	4.250	Creación Empleo Estable

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
GIONVANE 97, S.L.	SE/NPE/00053/2005	4.750	Creación Empleo Estable
SERVICIOS Y GESTION CANOVAS, S.C.	SE/NPE/00073/2005	4.750	Creación Empleo Estable
BUFETE HERRERA MIRA, S.L.	SE/NPE/00091/2005	7.125	Creación Empleo Estable
GARAY RAMOS LALLAVE CONLSULTORES ASOCIADOS, S.L.	SE/NPE/00117/2005	4.750	CreacMn Empleo Estable
INGENIERIA, INSTALACION Y DESARROLLO SOLAR, S.A	SE/NPE/00122/2005	4.750	CreacIón Empleo EstaMe
INGENIERIA, INSTALACION Y DESARROLLO SOLAR, S.A.	SE/NPE/00123/2005	4.750	Creación Empleo Estable
KIVA PROJECT, S.L.	SE/NPE/00185/2005	4.750	Creación Empleo Estable
URBATAJANA, SLU	SE/NPE/00228/2005	4.750	CreacMn Empleo Estable
GES BIOMEDICA. S.L.	SE/NPE/00248/2005	4.750	Creacibn Empleo Estable
BAR EL TRIANGULO, S.L.	SE/NPE/00280/2005	4.512,50	Creación Empleo Estable
TAREHOR, S.A	SE/NPE/00301/2005	4.750	Creacidn Empleo Estable
DIROPA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	SE/NPE/00303/2005	4.750	Creación Empleo Estable
TAREHOR, S.A.	SE/NPE/00304/2005	4.750	Creación Empleo Estable
ENCUADERNACIONES AZNALCOLLAR, S.L.	SE/NPE/00344/2005	55 250	Creación Empleo Estable
LABORATORIOS SPYFARMA, S.A.	SE/NPE/00358/2005	9.500	Creación Empleo Estable
ABRAHAN Y DIEGO ASESORES, S.L.	SE/NPE/00364/2005	4.750	Creación Empleo Estable

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Millenium Digital Home, S.L.L.
Expediente: SE/TPE/00064/2010.
Importe: 3.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Federación Coordinadora Andaluza de ONGD (CAONGD).
Expediente: SE/TPE/00282/2010.
Importe: 4.500.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
FRANCISCA RUIZ CAZORLA	SE/NPE/00020/2008	4.750	Creación Empleo Estable
GRIMAMFA, S.L.	SE/NPE/00087/2008	4.750	Creac16n Empleo Estable
VUMAN VIVIENDAS. S.L.	SE/NPE/00088/2008	3.453,13	Creac1dn Empleo Estable
VUMAN VIVIENDAS, S.L.	SE/NPE/00089/2008	4.250	Creación Empleo Estable
VENCOHOSTEL, S.L.	SE/NPE/00103/2008	4.750	Creac1bn Empleo Estable
DISTRIBUCIONES TECNICAS DEL SUR Y SERV DE OFIMATICA, S.	SE/NPE/00118/2008	4.750	Creac1ón Empleo Estable
ALBRICIA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	SE/ NPE/00263/2008	4.750	Creación Empleo Estable
PIENSOS Y DERIVADOS AXATI, S.C.P.	SE/NPE/00281/2008	4.750	Creac1bn Empleo Estable
ARIE2 REDES DE SERICIOS, S.L.U.	SE/NPE/00361/2008	4.750	Creación Empleo Estable

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1148/2011/S/DGT/130.
Núm. de acta: I292011000054741.
Empresa: «Cinreb, S.L.».
Último domicilio: C/ Cuevas Bajas, 32, C.P. 29004, Málaga.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo
Fecha: 22.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1110/2011/S/DGT/128.
Núm. de acta: I42010000132284.
Empresa: «Pedro Torremocha Pavón».
Último domicilio: C/ Ortiz de Villajos, 7, C.P. 04760, Berja (Almería).
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
Fecha: 25.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Maviroad, S.L.U.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vista el acta de infracción número I42009000096034 y el expediente sancionador T222/09, seguido a la empresa «Maviroad, S.L.U.», cuya tramitación se encuentra suspendida mediante providencia de 1 de julio de 2011, y habiendo sido notificada por

el órgano judicial competente la firmeza de la resolución judicial, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a «Arborimar, S.L.», la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Vista el acta de infracción número I42009000095832 y el expediente sancionador T223/09, seguido a la empresa «Arborimar, S.L.», cuya tramitación se encuentra suspendida mediante providencia de 1 de julio de 2011, y habiendo sido notificada por el órgano judicial competente la firmeza de la resolución judicial, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1089/2011/S/DGT/125.

Núm. de acta: I212011000011112.

Empresa: «Manuel Peguero Horta».

Último domicilio: C/ Puebla de Guzmán, 24, piso 4.º, puerta D, C.P. 21006, Huelva.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 27.6.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1015/2011/S/DGT/117.

Núm. de acta: I42011000030516.

Empresa: «Ángeles García Capel».

Último domicilio: C/ Rosa Felices, 134, C.P. 04006, Almería.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 22.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1149/2011/S/DGT/131.

Núm. de acta: I412011000015860.

Empresa: «Fuente de Soda, S.L.».

Último domicilio: C/ Castilla, 3, C.P. 41010, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 28.6.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1461/2011/S/DGT/163.

Núm. de acta: I112011000026722.

Empresa: «Coviser La Loma, S.L.».

Último domicilio: Avenida Ramón y Cajal, 8, C.P. 23400, Úbeda (Jaén).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 22.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1460/2011/S/DGT/162.

Núm. de acta: I112011000021567.

Empresa: «Lin-Bingjun».

Último domicilio: Urbanización Los Álamos II 402, piso 4, C.P. 11370-Los Barrios (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 21.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1458/2011/S/DGT/160.

Núm. de acta: I112011000030156.

Empresa: «Godiauto Campo de Gibraltar, S.L.».

Último domicilio: C/ General Castaños, 49, C.P. 11201, Algeciras (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 25.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1393/2011/S/DGT/143.

Núm. de acta: I292011000027560.

Empresa: «S.I.R. Jiménez Martín, J. García Valverde, J.A. Recio Galán, S.L.».

Último domicilio: C/ Moreno Villa, 9, -6.º D, C.P. 29002, Málaga.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 18.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1218/2011/S/DGT/139.

Núm. de acta: I142011000035821.

Empresa: «Fundación Andaluza de Tauromaquia».

Último domicilio: C/ Ardilla, 13, C.P. 41010, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 25.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1209/2011/S/DGT/138.

Núm. de acta: I112011000031065.

Empresa: «Ganochiclana, S.L.».

Último domicilio: Urb. Villarrubi, 23, 3.º D, C.P. 11100, San Fernando (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 25.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1153/2011/S/DGT/134.

Núm. de acta: I412011000051125.

Empresa: «Esabe Vigilancia, S.A.».

Último domicilio: C/ Cronos, 8, piso 1, puerta mod. 1-2, 28037, Madrid.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 22.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 794/2011/S/DGT/92.

Núm. de acta: I142011000028747.

Empresa: «Restaurante Jurado Vázquez, S.L.».

Último domicilio: C/ Miguel Gila, s/n, esc. bjo., 14006, Córdoba.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 22.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 673/2011/S/DGT/73.

Núm. de acta: I112011000013584.

Empresa: «López & Ponce Inversores, S.L.».

Último domicilio: Avda. Príncipes de España, 105-D, C.P. 11520, Rota (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 18.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 645/2011/S/DGT/70.
 Núm. de acta: I232011000003403.
 Empresa: «Soalmen, S.L.».
 Último domicilio: C/ Reina Sofía, 21, C.P. 23620, Mengíbar (Jaén).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 18.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimiento de subsanación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. Expte.: 1644/2011/S/DGT/173.
 Núm. de acta: I292011000087174.
 Destinataria: «Autoestudio Motor, S.L.».
 Representante: Doña Rocío Gómez Arango.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 930/2011/S/DGT/104.
 Núm. de acta: I182011000019894.
 Empresa: «Euserlimp, S.L.».
 Último domicilio: C/ Alminares del Genil, 1, piso 6, esc. loc., C.P. 18006, Gorafe (Granada).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 18.7.2011.

Sevilla, 8 de septiembre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.

En fecha 30.6.2011 se celebró en la ciudad de Sevilla la Asamblea Extraordinaria de la organización empresarial denominada «Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía –Asland–», en la que se acordó por unanimidad la disolución de la citada organización, adoptado el acuerdo «y constituida la Comisión Liquidadora, el destino de los bienes de la entidad disuelta (es que) vayan a la organización Feansal».

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo de disolución adoptado y del certificado de disolución de la citada organización constan doña Encarnación Poto Monge (Presidenta) y don Julio Delgado Pérez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 17 de agosto de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba».

La modificación afecta a la totalidad de los Estatutos, en concreto el ámbito territorial, que pasa de la provincia de Córdoba al ámbito territorial andaluz, pasando sus Estatutos modificados a quedar depositados en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificadorio, aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Córdoba el día 9.5.2011, figuran don Manuel Berral Castro (Presidente) y doña María Teresa Parra Granados (Secretaria).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito

en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 16 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1589/2011/S/CO/93.
 Núm. de acta: I142011000029656.
 Interesado: «Garco 101, S.L.», CIF B14851190.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 25 de agosto de 2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2157/2011/S/CO/134.
 Núm. de acta: I142011000029757.
 Interesado: «Garco 101, S.L.», CIF B14851190.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 25 de agosto de 2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013.

Expediente: GR/AMA/00393/2010 (fecha solicitud: 15.6.2010).
 Entidad: Encarnación Jiménez Fernández.
 Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 24.2.2011.

Granada, 25 de agosto de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013.

Expediente: GR/CTI/00032/2011 (fecha solicitud: 22.3.2011).
 Entidad: Gonzalo Ruiz Salinas.
 Acto notificado: Resolución de Desist./No Aport. Doc. de fecha 15.6.2011.

Expediente: GR/CTI/00062/2011 (fecha solicitud: 1.7.2011).
 Entidad: Alina Gabriela Clip.
 Acto notificado: Resolución de denegatoria de fecha 6.7.2011.

Granada, 26 de agosto de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a las entidades que se indican, al no ser posible notificar los correspondientes acuerdos de inicio de reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que las notificaciones personales realizadas en los domicilios que venían reflejados en las solicitudes de ayuda (último domicilio conocido) han resultado infructuosas. Los acuerdos de inicio de

reintegro se encuentran en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Esteban Ramírez Martínez, núm. 2, 6.ª planta, de Jaén, existiendo un plazo de quince días para presentar las alegaciones pertinentes.

Núm. Expte.: JA/CE3/00093/2006.
Entidad: «Electronics Devices Manufacturer, S.A.».
Último domicilio: Ctra. Úbeda-Málaga, 37, 2.
Localidad: Mancha Real (Jaén).

Núm. Expte.: JA/CE3/00110/2007.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro».
Último domicilio: C/ Nueva, 27, piso 2.
Localidad: Archidona (Málaga).

Núm. Expte.: JA/CE3/00030/2008.
Entidad: «Secatex Infantil, S.L.».
Último domicilio: Pgno. Ind. Guadalquivir, parcela 2.7-2.8.
Localidad: Andújar (Jaén).

Núm. Expte.: JA/CE3/00034/2008.
Entidad: «Electronics Devices Manufacturer, S.A.».
Último domicilio: Ctra. Úbeda-Málaga, 37, 2.
Localidad: Mancha Real (Jaén).

Núm. Expte.: JA/CE3/00037/2008.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro».
Último domicilio: C/ Nueva, 27, piso 2
Localidad: Archidona (Málaga).

Núm. Expte.: JA/CE3/00050/2008.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro».
Último domicilio: C/ Nueva, 27, piso 2.
Localidad: Archidona (Málaga).

Núm. Expte.: JA/CE3/00057/2008.
Entidad: «Electronics Devices Manufacturer, S.A.».
Último domicilio: Ctra. Úbeda-Málaga, 37, 2.
Localidad: Mancha Real (Jaén).

Núm. Expte.: JA/CE3/00062/2008.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro».
Último domicilio: C/ Nueva, 27, piso 2.
Localidad: Archidona (Málaga).

Núm. Expte.: JA/CE3/00082/2008.
Entidad: «Centro de Trabajo Andalucía Centro».
Último domicilio: C/ Nueva, 27, piso 2.
Localidad: Archidona (Málaga).

Jaén, 14 de septiembre de 2011.- El Secretario, José Melero Pulido.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de

contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0096-11-P.
Encausada: Promociones Dorogama, S.L.
Último domicilio: C/ Cortegana, 26, 21006, Huelva.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0303-10-P.
Encausada: Carpa Séptimo Cielo, S.L.
Último domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 1, 6.º B, 21003, Huelva.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de septiembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 28 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento para la baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La industria Horno el Pellizquito, S.L. figura inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con número 20.0039307/SE, para la actividad de elaboración de pan y productos de pastelería, confitería, bollería y repostería, en sus instalaciones del Polígono Industrial Las Casillas, nave 5, en Dos Hermanas (Sevilla).

Segundo. Con fecha 9.5.2011 y 14.6.2011, se constata mediante actas de inspección números 19086 y 19209 que el establecimiento se encuentra cerrado sin indicios de estar ejerciéndose la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA, establece que serán objeto de asiento en dicho Registro el cese definitivo de las actividades alimentarias asentadas en el mismo, pudiendo ser practicada de oficio cuando dicho hecho sea constatado, con su puesta de manifiesto a los interesados.

Segundo. La Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de 16 de julio de 1999 (BOJA núm. 92, de 10.8.1999), delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud la competencia para iniciar e instruir los procedimientos relativos a la inscripción en el RGSEAA de las industrias alimentarias.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Delegación Provincial

ACUERDA

Primero. Iniciar el procedimiento para la baja en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria referida en el antecedente primero.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido el cual sin que sean presentadas será propuesta a la Secretaría General de Salud Pública y Participación la baja en el RGSEAA.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
27.142.736	LOPEZ CAMPOS, FERNANDA	DEP	548,08 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
29.806.674	TORRES DURAN, M.ª ISABEL	DEP	3.800,07 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
18.608.652	BINAGHI SASIAIN, ADRIANA ANGELA	DEP	672,66 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
27.008.004	GARCES REYES, MIGUEL	DEP	1.701,27 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
31.750.930	DELGADO RODAS, RAFAEL	DEP	415,73 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
27.071.702	BORBALAN ANDUJAR, DOLORES	DEP	1.215,00 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro
26.985.490	TENORIO LOPEZ, FRANCISCO	DEP	1.705,17 €	Acuerdo Inicio Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a la persona que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2011 de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Juan Pérez Muñoz, por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Ratificación de Desamparo del menor A.P.P., Expediente (DPJA) 352-2011-107-1, de fecha 6 de julio de 2011.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 15 de septiembre de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, recaída en expediente núm. 1259/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Intentada la notificación de la resolución que se indica a doña M.ª Luisa Sanabria Cisneros, con DNI 27.729.991-

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

H, sin que se haya podido practicar, mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por resolución de fecha 26 de mayo de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de fecha 9 de marzo de 2010, recaída en procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de línea eléctrica de enlace a la red existente para las obras de abastecimiento derivadas del embalse del Huesna, en los términos municipales de Constantina y Villanueva del Río y Minas (Sevilla). (PP. 3095/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2111/2011).

Término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-27.765.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios David y María.

Destino del aprovechamiento: Riego de frutales, subtropicales y uso doméstico excepto consumo humano.

Superficie: 8 ha.

Caudal de aguas: 0,75 l/s.

Volumen anual a derivar: 23.400 m³/año.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Alhaurín de la Torre (Málaga).

Lugar: Santa Amalia.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 13 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/423/AG.MA/FOR.

Interesada: Serfosur, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2010/423/AG.MA/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en C/ Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/423/AG.MA/FOR.

Interesada: Serfosur, S.L.

NIF: B04192944.

Infracción: Leve según art. 80.4 y sancionable según art. 86.b) de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa pecuniaria de 120,02 euros.

Otras obligaciones: Cumplir con el condicionado impuesto en la autorización otorgada.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a su publicación ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente en recurso de alzada.

Almería, 5 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/678/RSU.

Interesado: Elbachir S.L.U.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2011/678/G.C/RSU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/485/AG.MA/PA.

Interesados: Herederos de Manuel Contreras Prieto.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2011/485/AG.MA/PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 3063/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23002-0491-2011-01, iniciado por Francisco Cano-Caballero Fuentes, para autorización de vallado e instalaciones de un centro de descontaminación de vehículos en zona de policía de la margen derecha del arroyo Salogar, polígono 13, parcela 159, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

El expediente 23002-0491-2011-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núms. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la apertura del periodo de información pública de expediente que se cita de obra en zona de policía. (PP. 1507/2011).

Expediente: AL-32470.

Asunto: Obras en zona de policía. Instalación de vallado y construcción de caseta de riego.

Peticionario: Ginés Martínez Teruel.

Cauce: Rambla de Urcal.

Término municipal: Huércal-Overa (Almería).

Lugar: Polígono 55, parcela 474.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.ª, 04001, Almería.

Almería, 3 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar obras de movimiento de tierras y abancalamiento en zona de policía del Río Benamargosa, en Benamargosa (Málaga). (PP. 1046/2011).

Expediente: MA-54975.

Descripción: Obras de movimiento de tierras y abancalamiento en zona de policía del Río Benamargosa en el Salto del Negro, t.m. de Benamargosa (Málaga).

Peticionario: Ana María Martínez García.

Cauce: Río Benamargosa.

Término municipal: Benamargosa (Málaga).

Lugar: Polg. 13, parcela 167.

Málaga, 11 de marzo de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2009/2010.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificaciones los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958 243 139.

Concepto: Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALVAREZ RUEDA, MIGUEL BENITO. Avda. de Dilar 6, Esc. 2, 2ºE. GRANADA (GRANADA)	75570913 C	242,00 €	2009/2010	2.7
BLANCO RODRIGUEZ, JOSE RAUL. C/ Romero Civantos 5, 2ºB. MOTRIL (GRANADA)	74731188 W	1.001,00 €	2009/2010	2.7
FERNANDEZ JIMENEZ, ADA PAZ. C/ Rafael Alberti 3, 1º. BENALUA (GRANADA)	75564947 B	3.320,00 €	2009/2010	2.7

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
GONZALEZ SANCHEZ, ALONSO. Avda. Vista Alegre, 9. PELIGROS (GRANADA)	76666613 T	777,00 €	2009/2010	2.7
HINOJOSA SERRATO, RAFAEL JUAN. C/ María Uceda Díaz, N° 25, Bloque 2, Portal 2 Esc.2, 4ºB. CENES DE LA VEGA (GRANADA)	44283498 B	3.647,00 €	2009/2010	2.7
MARTINEZ IGLESIAS, ESTEFANIA. Paseo de Extremadura 171, 1º D. MADRID (MADRID)	50554179 H	3.998,75 €	2009/2010	2.9
MATURANA ALVAREZ, CARLOS. C/ Murillo 12, 6º. ARMILLA (GRANADA)	75147974 M	1.292,00 €	2007/2008	2.7
OMAR AHMED, AMAL. C/ Guatemala 28. MELILLA (MELILLA)	45297899 C	2.767,00 €	2009/2010	2.7
TERRON DOMINGUEZ, MARIA MAGDALENA. C/ Real de Motril, 99. ARMILLA (GRANADA)	44295004 V	3.681,50 €	2009/2010	2.7

Granada, 13 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Especial, de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3115/2011).

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

HACE SABER

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 2.8.2011, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 25 de octubre de 2011, a las 9,30 horas en el salón de actos, de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cadiz, plaza de la Constitución s/n. En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en

la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica –Procedimientos, servicios y trámites– Trámites destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este

anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta: S2011R1176001020. Deudor: NIF: B11339066.

Lote único.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 13.5.2009.

Notario autorizante: Sánchez Sánchez, Jesús Rey.

Número de protocolo: 5172009.

Tipo subasta primera licitación: 250.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 50.000,00 euros.

Tipo de derecho: Otros derechos.

Bien número 1.

Tipo del bien: Vivienda.

Localización: Avda. Segunda Aguada, 7,3 A, 11009, Cádiz.

Reg. núm. 1, de Cádiz, Tomo: 1410, Libro: 352, Folio: 217,

Finca: 6331, Inscripción: 7.

Descripción.

Urbana: Piso numero ochenta y ocho en la planta tercera, letra A, con acceso por el portal numero 7, de la Avenida Segunda Aguada. Es del tipo A. Ocupa una superficie de noventa y dos, con sesenta y dos metros cuadrados. Consta de comedor estar, cocina, cuarto de baño, aseo y cinco dormitorios.

Propietaria: Doña María Dolores Fernández Caballero.

Carácter privativo.

Valoración: 250.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Datos Catastrales: 4044302QA4444C0005JL.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Romal Joven, de disolución. (PP. 3121/2011).

En Asamblea General Extraordinaria y Universal, de 7 de septiembre de 2011, conforme al artículo 49 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando reunidos todos los socios de la Sociedad Cooperativa Romal Joven, S.C.A., acordaron por unanimidad: Disolver la sociedad según el artículo 110, apartado a), de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el cese del Consejo Rector y el nombramiento del Liquidador don Pedro Martínez Sola, con DNI 27.208.893-P.

Almería, 8 de septiembre de 2011.- El Liquidador, Pedro Martínez Sola.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

98

Número formado por tres fascículos

Jueves, 29 de septiembre de 2011

Año XXXIII

Número 192 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

El artículo 21.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía contempla que la Consejería competente en materia de educación podrá establecer incentivos económicos anuales para el profesorado de los centros públicos por la consecución de los objetivos educativos fijados por cada centro docente en su Plan de Centro, en relación con los rendimientos escolares, previamente acordados con la Administración educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.

Con objeto de contribuir a la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación publicó la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, modificada por la Orden de 10 de octubre de 2008. La Orden contemplaba la evaluación de los centros tras la finalización del tercer curso escolar de su participación en el Programa. La experiencia alcanzada a lo largo de estos tres años y los resultados obtenidos en la evaluación de los centros participantes, realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, facilita la mejora del modelo inicial que por novedoso y pionero en el conjunto de las comunidades autónomas españolas, requería del correspondiente análisis y valoración.

Por otra parte, en cumplimiento de las sentencias de fechas 8.7.2010 y 22.9.2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ante los recursos contenciosos administrativos interpuestos por determinadas organizaciones sindicales, se introduce en la presente Orden la aprobación por el Consejo Escolar de la modificación del Plan de Centro derivada de los objetivos educativos previstos en el Programa, así como la valoración anual de los objetivos educativos alcanzados y se vincula la percepción y la cuantía de los incentivos económicos anuales con la consecución de dichos objetivos, algo que la Orden de 20 de febrero de 2008, regulaba de forma separada.

Es voluntad de la Consejería de Educación garantizar la continuidad del Programa, manteniendo sus fundamentos y filosofía, y enriqueciéndolo con las modificaciones que resulten de la experiencia obtenida durante estos años y de la evaluación desarrollada hasta este momento, con el objetivo de generalizar la cultura de la evaluación compartiendo con el profesorado de los centros docentes, modelos y objetivos para la mejora de los rendimientos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y oído el Consejo Consultivo de Andalucía.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es regular el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

2. La presente Orden será de aplicación a los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Finalidad del Programa.

1. El Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares tiene como finalidad la consecución de determinados objetivos educativos definidos por los centros docentes públicos y fijados por éstos en su Plan de Centro.

2. La participación en el Programa podrá suponer para el profesorado que se comprometa a participar en el desarrollo del mismo, la percepción de determinados incentivos económicos, así como el reconocimiento de la formación para la consolidación de determinadas cantidades en el concepto retributivo sexenios, en los términos y cuantías previstos en la presente Orden.

3. La Consejería competente en materia de educación dispondrá las actuaciones necesarias para el seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 3. Objetivos educativos.

1. Los centros docentes públicos que deseen participar en el Programa regulado en la presente Orden incorporarán en su proyecto educativo la consecución de determinados objetivos educativos relacionados con los rendimientos escolares.

2. Los objetivos educativos fijados por el centro estarán en relación con los indicadores de evaluación que se recogen en el Anexo I. Dichos indicadores hacen referencia a aspectos relacionados con el rendimiento educativo del centro, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias, teniendo en cuenta la situación de partida del centro y la realidad socioeducativa en la que se incardina.

3. La situación de partida de cada centro viene definida por la realidad educativa en la que se encuentra en el momento en el que inicia el Programa, según los indicadores que se recogen en el Anexo I de la presente Orden. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa facilitará a los centros los datos relativos a los indicadores que se recogen en el Anexo I.

4. Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia que servirá al centro para conocer el criterio de éxito del objetivo y un rango de valores que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida, nivel de expectativas y grado de prioridad en sus necesidades.

5. El centro, partiendo de su situación específica, deberá alcanzar los objetivos educativos fijados por los indicadores de evaluación anteriormente citados en un plazo de cuatro cursos, contados a partir de aquel en el que inicie la participación en el Programa.

6. Asimismo, al finalizar cada curso escolar y por cada uno de los tipos de centros que figuran en el Anexo I, se deberán alcanzar determinados objetivos en relación con los indicadores a los que se refiere el artículo 8.4.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la participación de los centros en el Programa

Artículo 4. Participación de los centros en el Programa.

1. Podrán solicitar su participación en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, a propuesta de la mayoría de los miembros del Claustro de Profesorado, los centros docentes públicos que se propongan la consecución de determinados objetivos educativos fijados en su Plan de Centro, en relación con los rendimientos escolares.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el equipo directivo elaborará la propuesta de modificación del Plan de Centro para incluir los objetivos educativos a los que se refiere el artículo 3 y recogerá el peso establecido por el centro para cada uno de los indicadores que se especifican en el Anexo I, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el Claustro de Profesorado, el equipo técnico de coordinación pedagógica y otros órganos de coordinación docente del centro.

3. El director o directora presentará, en una sesión extraordinaria del Consejo Escolar que se convoque a tales efectos, la propuesta de modificación del Plan de Centro para que, en su caso, sea aprobada por dicho órgano.

4. Podrá participar en el desarrollo del Programa el profesorado perteneciente a los cuerpos de la función pública docente, el personal funcionario en prácticas y el personal funcionario interino asimilado a los referidos cuerpos, que estén ocupando una vacante en la plantilla de funcionamiento del centro. A tales efectos, suscribirá un compromiso de participación de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo IV, que será archivado en la secretaría del centro. Dicho compromiso supone la obligación de aceptar el desarrollo de los objetivos vinculados con los indicadores contemplados en el Anexo I, así como participar en aquellas actividades formativas que se estimen necesarias para la consecución de los objetivos educativos del Programa.

5. Una vez finalizado el cuarto curso de participación en el Programa, los centros podrán volver a solicitar su participación en el mismo de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Orden. Estos centros incluirán en su Plan de Centro los aspectos contemplados en la evaluación a la que se refieren los artículos 10 y 11, así como cuantas orientaciones y prescripciones realice la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Artículo 5. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Programa será el comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, con objeto de iniciar su desarrollo durante ese mismo curso escolar. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de los centros docentes públicos, a través del sistema de información Séneca regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el sistema de información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los datos correspondientes a su situación de partida cuya fuente corresponda a la Administración educativa.

2. Los centros docentes públicos formularán la solicitud a la que se refiere el apartado anterior a través del sistema de información Séneca. En la solicitud de participación en el Programa que, irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, se cumplimentará la relación de objetivos educativos fijados y la ponderación que el centro otorga a cada uno de los indicadores en el modelo que se incluye como Anexo II.

3. En el mencionado Anexo II se consignará la relación de profesorado que ha suscrito el compromiso de participación en el Programa y la fecha de la sesión del Consejo Escolar a la que se refiere el artículo 4.3. La solicitud será firmada de forma electrónica por el director o directora del centro, conforme a lo regulado en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y presentada, junto con toda la documentación, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Las personas interesadas también podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como los certificados de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconozca la Junta de Andalucía.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas presentasen defectos de forma o resultasen incompletas, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación requerirá al centro solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane o complete la documentación que proceda, entendiéndose que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado 1, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Selección de los centros que se incorporan al Programa.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa estudiará las solicitudes presentadas por los centros. A tales efectos, analizará los objetivos educativos fijados por cada centro y el peso establecido para cada indicador de evaluación, teniendo en cuenta la situación de partida del centro y, en su caso, los resultados de la evaluación de participaciones anteriores en el Programa y las recomendaciones derivadas de los mismos, pudiendo instar al centro para que modifique aquellos aspectos que considere oportunos.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa podrá acordar la modificación o la anulación de alguno de los indicadores previstos en el Programa para determinados centros, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural en que éstos desarrollan su labor.

3. Las modificaciones de los indicadores serán incorporadas por el centro en el Anexo II, a instancia de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, en el momento en el que finalice el estudio y análisis de las solicitudes presentadas.

4. Para la realización del análisis al que se refieren los apartados anteriores la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa podrá requerir la información adicional que considere relevante a la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, así como los datos necesarios para el conocimiento de la situación de partida de cada centro a la que se refiere el artículo 3.3.

5. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elaborará la relación provisional de centros cuya participación en el Programa se informa favorable o desfavorablemente. Este informe deberá ser motivado. De dicho informe se dará traslado a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación para que lo notifiquen de forma telemática a cada centro afectado.

6. Una vez realizada la notificación a la que se refiere el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación darán el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, los centros interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de diez días hábiles.

7. Tras el estudio y valoración de las alegaciones presentadas, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa la relación de centros docentes cuya participación en el Programa se informa favorable o desfavorablemente. A aquellos centros que figuren con informe favorable en dicha relación se les notificará de forma telemática su selección a los efectos de formalización del Acuerdo establecido en el artículo 7.

8. La persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa dictará la Resolución definitiva de los centros docentes que se incorporan al Programa

de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Formalización del Acuerdo con la Consejería competente en materia de educación.

Los directores y directoras de los centros que hayan sido incluidos en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, suscribirán de forma electrónica con la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación un documento de Acuerdo sobre los objetivos educativos fijados por el centro, según el modelo que se adjunta como Anexo III y que estará disponible en el sistema de información Séneca. Para ello dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación a la que se refiere el artículo 6.7. En caso de no hacerlo en el plazo fijado se entenderá que renuncian a su inclusión en el Programa.

CAPÍTULO III

Seguimiento y evaluación del Programa

Artículo 8. Seguimiento del Programa y valoración anual de los objetivos educativos.

1. El equipo directivo realizará el seguimiento del desarrollo del Programa en el centro, con objeto de valorar la evolución de las medidas implantadas y la participación e implicación del profesorado. A tales efectos, antes del 30 de junio de cada año, los directores y directoras comunicarán a la Dirección General competente en materia de evaluación, a través de una entrada habilitada al efecto en el sistema de información Séneca, el listado de profesores y profesoras que han estado implicados en el desarrollo del Programa durante ese curso y cuya labor se considera positiva, de acuerdo con el modelo del Anexo V-a. En caso de informe desfavorable, éste deberá ser motivado y con trámite de audiencia a la persona interesada, según modelo que se recoge en el Anexo V-b.

2. Asimismo, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación realizarán el seguimiento de los centros que apliquen el Programa, con objeto de asesorarlos en el correcto desarrollo de las actuaciones previstas y supervisar la aplicación de las mismas.

3. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa antes del 30 de septiembre de cada año y por cada uno de los tipos de centro que figuran en el Anexo I, elaborará un informe anual de valoración de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI que será remitido a la Dirección General competente en materia de evaluación educativa.

4. Dicho informe contemplará el porcentaje de consecución del objetivo alcanzado en cada uno de los indicadores siguientes: tasas de promoción y titulación, resultados de la prueba de diagnóstico y de la prueba ESCALA y, en el caso de la educación infantil, nivel de consecución de los objetivos educativos de la etapa alcanzado por el alumnado. Para los centros que figuran en el Anexo I con el tipo de centro XVIII, el objetivo estará referido al grado de satisfacción de las familias en relación con las medidas de atención educativa realizadas por el centro con el alumnado.

5. Antes del 30 de octubre del curso siguiente, la Dirección General competente en materia de evaluación educativa comunicará a los centros participantes el informe al que se refiere el apartado 3, a través del sistema de información Séneca. Los centros dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en la que se encuentre disponible el citado informe, para realizar las alegaciones que estimen oportunas. Una vez valoradas dichas alegaciones por la Agen-

cia Andaluza de Evaluación Educativa, se elevará a definitivo el mencionado informe.

6. La Dirección General competente en materia de evaluación educativa notificará a cada centro, antes del 30 de noviembre, el informe definitivo al que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9. Actuaciones de los centros del profesorado.

1. Los centros del profesorado favorecerán la aplicación del Programa regulado en la presente Orden en los centros docentes de sus respectivas zonas de actuación, proporcionando asesoramiento y formación para el desarrollo de modelos de intervención que propicien la consecución de los objetivos educativos del Programa. Asimismo, facilitarán la creación y desarrollo de grupos de trabajo y el intercambio de experiencias con otros centros.

2. Los centros del profesorado recabarán de los centros docentes de su zona acogidos al Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, las necesidades formativas que planteen, fundamentalmente para la implementación de la mejora y el éxito escolar, con el objetivo de incorporar a sus planes de formación actuaciones que respondan a las mismas.

Artículo 10. Órgano de evaluación.

1. La evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa por los centros será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación.

2. Asimismo, será realizado por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa el diseño de las encuestas sobre satisfacción de la comunidad educativa así como la aplicación de las mismas y la tabulación de los resultados.

Artículo 11. Procedimiento de evaluación.

1. Una vez concluido el cuarto curso desde que un centro docente inicie su participación en el Programa regulado en la presente Orden, el director o directora del centro elaborará, a través del sistema de información Séneca y con anterioridad al 15 de septiembre siguiente, una memoria en la que se recogerán, entre otros aspectos, las incidencias y dificultades detectadas en el desarrollo del Programa, así como cuantas circunstancias se consideren relevantes para el proceso de evaluación final que realice la Agencia de Evaluación Educativa, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VII.

2. La Dirección General competente en materia de evaluación educativa elaborará un informe sobre situaciones específicas que se puedan presentar en determinados centros y que sean relevantes para el procedimiento evaluador. Dicho informe será remitido a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa antes del 15 de octubre.

3. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa realizará la evaluación del grado de consecución de los objetivos educativos por los centros que desarrollen el Programa, para lo que tendrá en cuenta la memoria a la que se refiere el apartado 1. Asimismo, podrá solicitar a los centros interesados y a los diferentes servicios de la Consejería competente en materia de educación, la información adicional que considere pertinente.

4. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa formulará un único informe provisional de evaluación por cada centro docente, que será motivado y expresará el porcentaje en el que se hayan alcanzado los objetivos educativos previstos.

5. El informe al que se refiere el apartado anterior se notificará por la Dirección General competente en materia de evaluación educativa a cada centro docente, con objeto de conceder a los centros el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, los centros interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que reciban la comunicación.

6. Tras el estudio y valoración por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa de las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General de dicha Agencia formulará la Resolución definitiva en la que constará el porcentaje de consecución de los objetivos educativos previstos por cada centro. Dicha Resolución deberá dictarse antes del 31 de enero.

7. La Resolución a la que hace referencia el apartado anterior se notificará a cada centro por la Dirección General competente en materia de evaluación educativa antes del 15 de febrero.

CAPÍTULO IV

Efectos de la participación en el Programa

Artículo 12. Efectos económicos para el profesorado en centros que participan en el Programa.

1. El profesorado de los centros que participan en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos a los que se refiere el artículo 4.4 podrá percibir un incentivo económico, de acuerdo con lo que se recoge en el presente artículo.

2. Antes de finalizar el mes de marzo del curso siguiente a aquel en el que se le aprueba al centro su inclusión en el Programa, el profesorado que suscribió el compromiso de participación en el mismo y prestó servicios efectivos en el centro durante el primer curso de participación en el Programa, siendo su labor positiva de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, percibirá, en un único pago, un incentivo económico de hasta 600 euros, en función del porcentaje de consecución de los objetivos educativos a los que se refiere el artículo 8.4.

3. En el mes de marzo siguiente al segundo curso escolar de aplicación del Programa, el profesorado que haya prestado servicios efectivos en el centro durante el curso anterior, siendo su labor positiva de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, percibirá, en un único pago, un incentivo económico de hasta 1.200 euros si ha permanecido en el centro los dos cursos anteriores o de hasta 600 euros si ha permanecido en el centro solamente el último curso, en función del porcentaje de consecución de los objetivos educativos a los que se refiere el artículo 8.4.

4. En el mes de marzo siguiente al tercer curso escolar de aplicación del Programa, el profesorado que haya prestado servicios efectivos en el centro durante el curso anterior, siendo su labor positiva de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, percibirá, en un único pago, un incentivo económico que será de hasta 1.800 euros si ha permanecido en el centro los tres cursos anteriores, de hasta 1.200 euros si ha permanecido en el centro los últimos dos cursos de los tres anteriores o de hasta 600 euros si ha permanecido en el centro únicamente el último curso, en función del porcentaje de consecución de los objetivos educativos a los que se refiere el artículo 8.4.

5. Una vez realizada la evaluación contemplada en el artículo 11 y en el mes de marzo del siguiente curso escolar al último de aplicación del Programa, el profesorado que haya prestado servicios durante ese cuarto año de aplicación del Programa en el centro, siendo su labor positiva de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, percibirá, en un único pago, un incentivo económico, en función de la consecución de los objetivos educativos fijados, que viene dado por la fórmula:

$$I = ((1.000+Z)+N*600)*P/100$$

siendo I la cuantía del incentivo en euros, N el número de cursos completos que el profesor o profesora ha permanecido en el centro participando en el Programa (máximo 4 cursos), Z la suma de los incentivos económicos correspondientes a objetivos no alcanzados en las valoraciones anuales y P el porcentaje de consecución de los objetivos educativos de acuerdo con el resultado de la evaluación a que se refiere el artículo 11.

6. Para percibir los incentivos económicos, en los términos regulados en los apartados 2, 3, 4 y 5, el profesorado deberá, además, haber prestado servicio efectivo en el centro, al menos, cien días lectivos en el curso escolar.

A tales efectos, los directores y directoras incluirán en el informe al que se refiere el artículo 8.1 el número de días lectivos de ausencia del centro de cada profesor o profesora por cualquier causa.

7. La cuantía del incentivo económico que percibirá cada profesor o profesora se obtendrá multiplicando la cantidad que le corresponda en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores por el cociente entre el número de días lectivos de presencia en el centro de dicho profesor o profesora y el número total de días lectivos del curso escolar.

Artículo 13. Consolidación de los incentivos económicos por la participación en el Programa.

1. El trabajo desempeñado por la participación del profesorado en el Programa regulado por la presente Orden, supondrá la acreditación de la formación que dará lugar a la consolidación, en el concepto retributivo sexenios correspondiente al último escalón reconocido, de una cantidad equivalente al sesenta por ciento del importe del incentivo económico a percibir por cada profesor o profesora, prorrateado en catorce pagas, en aplicación de la fórmula que se recoge en el artículo 12.5 teniendo en cuenta para cada curso de participación del centro en el Programa, lo establecido en el artículo 12.7 y haciendo el coeficiente Z igual a cero. El profesorado que en el momento del devengo de esta cantidad no tuviese reconocido el primer sexenio, la consolidará una vez se le reconozca éste. Corresponde a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado la acreditación, como actividad formativa, de la participación de cada profesor o profesora en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8.1.

2. La fecha de consolidación será el mes de enero siguiente al devengo del incentivo económico recogido en el artículo 12.5 incorporándose al sexenio correspondiente la cantidad mensual consolidada.

Artículo 14. Efectos económicos para los centros.

La Consejería competente en materia de educación incrementará en un 5%, durante el curso escolar siguiente, la cantidad asignada para gastos de funcionamiento de los centros docentes que participen en el Programa regulado en la presente Orden y obtengan, en las valoraciones anuales a las que se refiere el artículo 8.3 o en la evaluación final recogida en el artículo 11.6, un porcentaje de cumplimiento de los objetivos educativos superior al 75%.

Disposición adicional primera. Coordinación con otros planes y Programas.

Los centros que estén aplicando medidas de mejora, como consecuencia de su participación en programas o proyectos educativos desarrollados por la Consejería competente en materia de educación, armonizarán dichas medidas con los objetivos contemplados en el Programa regulado en la presente Orden, considerando que todas las iniciativas que se desarrollen han de tener un carácter integrador, de complementariedad y de apoyo.

Disposición adicional segunda. Incorporación al Programa una vez iniciado éste.

El profesorado que desee participar en el Programa regulado en la presente Orden en un centro que ya lo haya iniciado, suscribirá el correspondiente compromiso de participación, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo IV.

Disposición adicional tercera. Equipos de orientación educativa.

El personal docente de los equipos de orientación educativa podrá participar en el Programa regulado en la presente

Orden en las mismas condiciones que el resto del profesorado. A tales efectos, por cada uno de los centros docentes a los que atiendan que participen en el desarrollo del Programa percibirán una cantidad cuyo cálculo se realizará en la forma indicada en el artículo 12, multiplicando lo que se obtenga para cada centro por la fracción de jornada laboral que dedican al mismo.

Disposición adicional cuarta. Profesorado con permiso por maternidad o paternidad.

1. El profesorado participante en el Programa que haya disfrutado del correspondiente permiso por maternidad o paternidad y al acumular los días lectivos del referido permiso a los de servicio efectivo en el centro cumpla el número de días lectivos mínimo establecido en el artículo 12.6 podrá percibir los incentivos económicos y su consolidación regulados en los artículos 12 y 13, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8.1. Para la determinación de la cuantía de los mismos se considerarán tanto los días en los que se haya prestado servicio efectivo en el centro como los de permiso maternal o paternal.

2. Lo recogido en el apartado anterior será de aplicación, asimismo, al profesorado que se encuentre en situación de incapacidad temporal como consecuencia de haber sufrido una enfermedad profesional o accidente de trabajo reconocido como tal por la Administración competente en la materia.

Disposición adicional quinta. Profesorado suprimido o desplazado.

El profesorado funcionario de carrera suprimido o desplazado por falta de horario de un centro que participe en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, mantendrá en el nuevo centro en el que preste servicio, siempre que éste participe en el Programa, la antigüedad que le correspondiera en el centro de origen a los efectos del cálculo del incentivo económico regulado en la presente Orden. El mantenimiento de la referida antigüedad sólo se tendrá en cuenta cuando el número de años de participación en el Programa del nuevo centro en el que preste servicio, sea igual o mayor que el del centro del que ha sido suprimido o desplazado.

Disposición adicional sexta. Profesorado con jornada a tiempo parcial o compartida en varios centros.

El profesorado que tenga dedicación con jornada a tiempo parcial en un centro docente del Programa y el profesorado que tenga compartida jornada en varios centros docentes de los que desarrollen el Programa podrá percibir los incentivos económicos regulados en el artículo 12 de esta Orden, en cantidad proporcional a su jornada laboral en cada uno de los centros y en los términos previstos en dicho artículo.

Disposición adicional séptima. Profesorado participante en el Programa que ocupa destino provisional.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8.9 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de mayo de 2011, por la que se regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, el personal participante en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes en los centros docentes públicos que solicite en primer lugar el centro en el que presta servicio, tendrá prioridad en la adjudicación de dicho destino respecto del resto del profesorado del colectivo al que pertenezca. En el caso de que hubiera más de un profesor o profesora pertenecientes al mismo colectivo en el mismo centro, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos para el colectivo que corresponda.

Disposición adicional octava. Sustituciones.

El personal funcionario interino asimilado a los cuerpos de la función pública docente que realice una sustitución en un centro que esté desarrollando el Programa y suscriba el

compromiso de participación en el mismo, podrá percibir los incentivos económicos regulados en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la presente Orden, si la duración de la sustitución es de, al menos, 22 días lectivos en el curso escolar que corresponda y ha prestado servicios efectivos en dicho centro, un mínimo del 85% de los días lectivos que dure la misma, siempre que alcance al menos 22 días de servicios efectivos prestados. En los supuestos de sustituciones superiores a cien días lectivos, este profesorado deberá haber prestado servicios efectivos en el centro, como mínimo, cien días lectivos. En todo caso, será necesario que se cumpla el requisito establecido en el artículo 8.1.

Disposición transitoria única. Centros acogidos al Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Los centros que se hayan incorporado al Programa con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, adaptarán el desarrollo del Programa a lo recogido en la misma, sin perjuicio del mantenimiento hasta la finalización del Programa del periodo de duración del mismo, de los objetivos educativos fijados en su Plan de Centro y de los correspondientes indicadores de evaluación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, modificada por la Orden de 10 de octubre de 2008.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y determina los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración.

Se modifica el artículo 2.2 de la citada Orden de 28 de marzo de 2005, quedando redactada de la siguiente forma:

«2. La consecución de cada estadio o sexenio por el funcionario o funcionaria supondrá el reconocimiento de un nuevo componente económico que se acumulará al del puesto o función que desempeñe, formando parte del complemento específico, cuando éste sea alguno de los establecidos en los Anexos II y III del Acuerdo de 10 de septiembre de 1991. En los demás casos los funcionarios y funcionarias percibirán el complemento específico establecido para el puesto de trabajo que ocupen.

El componente económico correspondiente al último sexenio reconocido se verá incrementado en términos anuales en una cantidad equivalente al sesenta por ciento del importe del incentivo económico que corresponda a cada profesor o profesora que participe en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos en aplicación de la fórmula que se recoge en el artículo 12.5 de la Orden de ... de ... 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos. El profesorado que no tuviese reconocido el primer sexenio consolidará dicha cantidad una vez se le reconozca éste.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

ANEXO I

ASPECTOS GENERALES:

- a) En los indicadores proactivos (↑) el criterio de éxito establecido para alcanzar un objetivo se sitúa en el 100%. No obstante, también se considerará como objetivo conseguido cuando el valor correspondiente a la situación final de un centro sea igual o superior al 90%.
- b) En los indicadores reactivos (↓) el criterio de éxito establecido para alcanzar un objetivo se sitúa en el 0%. No obstante, también se considerará como objetivo conseguido cuando el valor correspondiente a la situación final de un centro sea igual o inferior al 5%.
- c) La consecución parcial de un objetivo vendrá determinada por el valor obtenido por el centro en un indicador en comparación con la siguiente gradación del criterio de éxito: a) parcialmente bajo: valor \leq al 25%, b) parcialmente medio: valor \leq al 50% y c) parcialmente alto: valor \leq al 75%.
- d) Las encuestas para la valoración de los indicadores de satisfacción del alumnado se cumplimentarán por alumnos y alumnas a partir de 6º de Educación Primaria.
- e) Las encuestas para la valoración de los indicadores de satisfacción de las familias se cumplimentarán por aquellas de alumnos y alumnas menores de 18 años.

ANEXO I

I. ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.1. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	- Porcentaje de alumnado de cinco años que obtiene, al menos, el grado de adquisición 3 en la consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos de la etapa.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar el porcentaje de alumnos/as un 15%.	- Datos de Séneca.
R.2. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa
TOTAL			100%		

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	- Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos.	- Certificación de la Dirección del Centro
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	- Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias con las actividades culturales o de otra índole realizadas por el centro.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Aumentar un 25% el grado de satisfacción de las familias con las actividades realizadas.	- Certificación de la Dirección del Centro - Encuestas al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS.	- Porcentaje de familias que han recibido información sobre las actuaciones y prácticas docentes desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 25% el grado de satisfacción de las familias con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE IMPARTEN PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE E.S.O. Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES (C.P.R.)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.1. TASA DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (*)	- Porcentaje de alumnado de sexto curso que promociona.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.2. TASA DE IDONEIDAD DEL ALUMNADO DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (*)	- Porcentaje de alumnado de sexto curso matriculado en el curso que por su edad le corresponde.	De 2% a 8%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.3. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	- Porcentaje de alumnado del centro que tiene más del 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	De 0% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 30% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.4. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	- Porcentaje de alumnado de segundo curso de educación primaria que en la prueba ESCALA alcanza los niveles 5 o 6 en las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.5. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO..	- Porcentaje de alumnado de segundo curso de educación primaria que en la prueba ESCALA obtiene los niveles 1 o 2 en las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanza los niveles 5 y 6.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnado que alcanza los niveles 5 y 6 .	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico obtiene los niveles 1 y 2.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 20% el porcentaje alumnado situado en los niveles 1 y 2.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	- Porcentaje de alumnado de cinco años que obtiene, al menos, el grado de adquisición 3 en la consecución de las capacidades enunciadas en los objetivos de la etapa.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.

(* En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (*)	- Grado de satisfacción del alumnado de tercer ciclo con el centro.	De 5% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final del desarrollo del Programa.
R.10. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final del desarrollo del Programa.
TOTAL			100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA. (*)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y alumnado de tercer ciclo hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	- Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro
	- Porcentaje de familias que establecen compromisos de convivencia con el centro. (excepto alumnado de Educación Infantil)			- Alcanzar al menos, el 25% de compromisos de convivencia de las familias con el centro.	- Datos de Séneca
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO (*)	- Porcentaje de conductas contrarias a la convivencia que se registran en el centro. (excepto alumnado de Educación Infantil)	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 10% el porcentaje de conductas contrarias a la convivencia.	- Certificación de la Dirección del Centro
	- Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro.			- Grado de satisfacción de las familias y el alumnado de tercer ciclo con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro	- Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO. (*)	- Porcentaje de familias y alumnado de tercer ciclo, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL. (*)	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado de tercer ciclo con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I
III. COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (C.E. PR.) Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE IMPARTEN PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE E.S.O.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.1. TASA DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (*)	- Porcentaje del alumnado de sexto curso que promociona con relación al total del alumnado matriculado.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.2. TASA DE IDONEIDAD DEL ALUMNADO DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. (*)	- Porcentaje de alumnado de sexto curso matriculado en el curso que por su edad le corresponde.	De 2% a 8%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.3. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	- Porcentaje de alumnado del centro que tiene más de un 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	De 0% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 30% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.4. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	- Porcentaje de alumnado de segundo curso de educación primaria que en la prueba ESCALA alcanza los niveles 5 o 6 en las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.5. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO..	- Porcentaje de alumnado de segundo curso de educación primaria que obtiene los niveles 1 o 2 en las competencias básicas de comunicación lingüística y razonamiento matemático.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanzan los niveles 5 y 6.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnado que alcanza los niveles 5 y 6.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico obtiene los niveles 1 y 2.	De 12% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 20% el porcentaje de alumnado situado en los niveles 1 y 2.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.
R.8. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (*)	- Grado de satisfacción del alumnado de tercer ciclo con el centro.	De 5% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado.	- Encuesta al inicio y final del Programa.
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 10%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias.	- Encuesta al inicio y final del Programa
TOTAL			100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA. (*)	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado de tercer ciclo hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. - Porcentaje de familias que establecen compromisos de convivencia con el centro. - Porcentaje de conductas contrarias a la convivencia que se registran en el centro. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. - Alcanzar al menos, el 25% de compromisos de convivencia de las familias con el centro. - Disminuir un 10% el porcentaje de conductas contrarias a la convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO (*)	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado de tercer ciclo con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO. (*)	- Porcentaje de familias y alumnado de tercer ciclo, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL. (*)	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado de tercer ciclo con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) En el caso de que el centro imparta primer y segundo curso de ESO, deberá incluirse además, este alumnado para la determinación del indicador

ANEXO I

IV. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (que imparten sólo E.S.O.)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje del alumnado que promociona por curso.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado de cuarto curso que alcanza la titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	- Porcentaje medio de alumnado matriculado en el curso que por edad le corresponde.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS	- Porcentaje de alumnado del centro que tiene más de un 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	De 0% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.5. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	- Porcentaje de alumnado que continúa estudios superiores al finalizar la etapa.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanzan los niveles 5 y 6	De 10% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15% el porcentaje de alumnos/as que alcanzan niveles 5 y 6.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico obtiene los niveles 1 y 2.	De 15% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 20% el porcentaje de alumnado situado en los niveles 1 y 2.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	
R.8. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)

INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. - Porcentaje de familias que establecen compromisos de convivencia con el centro. - Porcentaje de conductas contrarias a la convivencia que se registran en el centro. 	De 40% a 80%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. - Alcanzar al menos, el 25% de compromisos de convivencia de las familias con el centro. - Disminuir un 10% el porcentaje de conductas contrarias a la convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25 % el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

ANEXO I

V. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (E.S.O. – Bachillerato – Formación Profesional Inicial)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje del alumnado de cada curso que promociona.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar la etapa educativa que ha cursado.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	- Porcentaje medio de alumnado matriculado en el curso de ESO que por edad le corresponde.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	- Porcentaje de alumnado de ESO del centro que tiene más de un 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	De 0% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.5. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	- Porcentaje de alumnado de E.S.O. y Bachillerato que continúa estudios superiores al finalizar la Etapa.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca - Acceso a la Universidad	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.6. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanzan los niveles 5 y 6	De 10% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15%, el porcentaje de alumnos/as que alcanzan niveles 5 y 6.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico obtiene los niveles 1 y 2.	De 15% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 20% el porcentaje de alumnos/as situados en los niveles 1 y 2.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	
R.9. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.10. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. - Porcentaje de familias del alumnado de ESO que establecen compromisos de convivencia con el centro. - Porcentaje de conductas contrarias a la convivencia que se registran en el centro correspondientes al alumnado de ESO. 	De 40% a 80%	☐	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. - Alcanzar al menos, el 25% de compromisos de convivencia de las familias con el centro. - Disminuir un 10% el porcentaje de conductas contrarias a la convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	☐	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

NOTA: En aquellos centros en los que cursen estudios de ESA, Bachillerato, o FP personas adultas, les serán de aplicación los indicadores de rendimiento establecidos para las enseñanzas de esas etapas, exceptuando las tasas de idoneidad, los resultados de las Pruebas de Evaluación de Diagnóstico y el indicador de resultados en el nivel de satisfacción de las familias.

ANEXO I

VI. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (E.S.O. -- Formación Profesional Inicial)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar la etapa educativa que ha cursado.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	- Porcentaje medio de alumnado matriculado en el curso de ESO que por edad le corresponde.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	- Porcentaje de alumnado del centro que tiene más de un 20% de faltas de asistencia durante el curso escolar.	De 0% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.5. TASA DE ALUMNADO TITULADO EN ESO QUE CONTINUA ESTUDIOS POSTERIORES.	- Porcentaje de alumnado titulado en ESO que continúa estudios superiores al finalizar la etapa.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca - Acceso a la Universidad	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.6. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico alcanzan los niveles 5 y 6	De 10% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 15%, el porcentaje de alumnos/as que alcanzan niveles 5 y 6.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	- Porcentaje de alumnado que en las pruebas de Evaluación de Diagnóstico obtiene los niveles 1 y 2.	De 15% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Disminuir un 20% el porcentaje de alumnos/as situados en los niveles 1 y 2.	- Resultados alcanzados en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	
R.9. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.10. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. - Porcentaje de familias del alumnado de ESO que establecen compromisos de convivencia con el centro. - Porcentaje de conductas contrarias a la convivencia que se registran en el centro correspondientes al alumnado de ESO. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. - Alcanzar al menos, el 25% de compromisos de convivencia de las familias con el centro. - Disminuir un 10% el porcentaje de conductas contrarias a la convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

A los centros en los que personas adultas cursen estudios de ESA, Bachillerato, o FP, les serán de aplicación los indicadores de rendimiento establecidos para las enseñanzas de esas etapas, exceptuando el indicador de resultados en el nivel de satisfacción de las familias.

ANEXO I
VII. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE SÓLO IMPARTEN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS (Bachillerato y/o Formación Profesional Inicial)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje del alumnado de cada curso que promociona.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar la etapa educativa que ha cursado.	De 8% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	- Porcentaje de alumnado de bachillerato que continúa estudios superiores al finalizar la Etapa.	De 8% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca - Datos de Acceso a la Universidad	
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR.	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 10% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

A los centros en los que personas adultas cursen estudios de ESA, Bachillerato, o FP, les serán de aplicación los indicadores de rendimiento establecidos para las enseñanzas de esas etapas, exceptuando el indicador de resultados en el nivel de satisfacción de las familias.

ANEXO I
VIII. CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 15% a 35%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar la etapa educativa que ha cursado.	De 10% a 35%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 10% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	- Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	- Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas.	- Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

A los centros en los que personas adultas cursen estudios de ESA, Bachillerato, o FP, les serán de aplicación los indicadores de rendimiento establecidos para las enseñanzas de esas etapas, exceptuando el indicador de resultados en el nivel de satisfacción de las familias.

ANEXO I

IX. CONSERVATORIOS ELEMENTALES DE MÚSICA.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas.	De 15% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.3. TASA DE ALUMNADO QUE ABANDONA LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS.	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos sin alcanzar titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.4. TASA DE SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LOS CONSERVATORIOS DE GRADO PROFESIONAL	- Porcentaje de alumnado supera las pruebas establecidas para el acceso a Conservatorios de Grado Profesional, en relación al alumnado del centro que se presenta a dichas pruebas.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Certificación de la Dirección del Centro	
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	- Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	- Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas.	- Certificación de la Dirección del Centro - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

ANEXO I
X. CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.3. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

ANEXO I

XI. CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado que supera los créditos en los que se ha matriculado cada curso escolar.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.3. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción del alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción del alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción del alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

XII. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.3. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción del alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción del alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción del alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

XIII. ESCUELAS DE ARTE

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje del alumnado de cada curso que promociona.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN.	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas que ha cursado	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES.	- Porcentaje de alumnado de bachillerato que continúa estudios superiores al finalizar estas enseñanzas.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca. - Datos de Acceso a la Universidad	
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR.	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 5% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa
TOTAL			100%		

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto) (*)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

ANEXO I

XIV. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR NIVELES.	- Porcentaje de alumnado de cada curso que promociona.	De 8% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN.	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar las enseñanzas que ha cursado.	De 15% a 35%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.3. TASA DE ABANDONO ESCOLAR.	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 8% a 15%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
		TOTAL	100%		

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias y del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
		TOTAL	100%			

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
F.2. CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y OTRAS ACTUACIONES EDUCATIVAS POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	- Porcentaje de familias y alumnado, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias y alumnado.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias y alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias y el alumnado con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

(*) Los indicadores correspondientes a esta dimensión solamente se aplicarán a las familias del alumnado menor de 18 años

ANEXO I

XV. CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.1. TASA DE ALUMNADO DEL NIVEL I EN LOS PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS QUE PROMOCIONA.	- Porcentaje de alumnado de los centros de educación permanente que promociona en el nivel I de los planes educativos de formación básica para personas adultas.	De 15% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE CERTIFICACIÓN EN LOS PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS.	- Porcentaje de alumnado de los centros de educación permanente que obtiene el certificado en los planes educativos de formación básica para personas adultas.	De 8% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.3. TASA DE ALUMNADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SUPERA LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS.	- Tasa de alumnado inscrito en Planes Educativos destinados a preparar la prueba de acceso a ciclos formativos, bien de grado medio, bien de grado superior, que supera la prueba correspondiente.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca

ANEXO I

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.4. TASA DE ALUMNADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SUPERA LA PRUEBA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS.	- Tasa de alumnado inscrito en Planes Educativos de preparación de la prueba de obtención del título de graduado en ESO para mayores de 18 años, que supera la prueba correspondiente.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.
R.5. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 5% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción del alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. 	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción del alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción del alumnado con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa. 	
TOTAL			100%			

ANEXO I

XVI. INSTITUTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PERMANENTE (IPEP's)

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	- Porcentaje del alumnado de cada curso que promociona.	De 8% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje medio de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN.	- Porcentaje de alumnado que alcanza la titulación al finalizar la etapa educativa que ha cursado.	De 10% a 30%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca.	
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES.	- Porcentaje de alumnado que continúa estudios superiores al finalizar la etapa.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca	
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR.	- Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas antes de finalizar el número máximo de años de permanencia establecidos para las mismas, sin alcanzar la titulación.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Reducir un 20% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca.	
R.5. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.	- Porcentaje de alumnado matriculado en los planes educativos destinados a preparar el acceso a la universidad para mayores de 25 años que supera las pruebas.	De 8% a 20%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos Séneca - Datos Acceso - Universidad	
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	- Grado de satisfacción del alumnado con el centro.	De 10% a 25%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

ANEXO I

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción del alumnado hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción del alumnado con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	- Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	- Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción del alumnado con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción del alumnado con las actividades realizadas.	- Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.	
TOTAL			100%			

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos. (Continuación)

177

Número formado por tres fascículos

Jueves, 29 de septiembre de 2011

Año XXXIII

Número 192 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

ANEXO I

XVII. CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
R.1. ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ALCANZA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA.	- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en los distintos ámbitos de experiencia y desarrollo del periodo de formación básica de carácter obligatorio.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 10% el porcentaje de alumnos/as.	- Datos de Séneca
R.2. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	- Grado de satisfacción de las familias con el centro.	De 25% a 75%	<input type="checkbox"/>	- Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrolladas en el centro. - Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los Proyectos y Actuaciones. 	De 25% a 75%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% el porcentaje de participación del profesorado en los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. - Incrementar al menos el 25% de los objetivos previstos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de satisfacción de las familias hacia los Proyectos y Actuaciones desarrollados por el centro. 	De 25% a 75%	□	<ul style="list-style-type: none"> - Aumentar un 20% el grado de satisfacción de las familias con los Proyectos y Actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
		TOTAL	100%		

ANEXO I

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar. 	De 40% a 80%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 25% la consecución de los objetivos previstos en las actuaciones desarrolladas por el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro.
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de alumnado que participa en las actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro. - Grado de satisfacción de las familias con las actividades culturales o de otra índole desarrolladas por el centro 	De 20% a 60%	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar un 20% el porcentaje de participantes. - Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias con las actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la Dirección del Centro. - Datos de Séneca - Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa.
TOTAL			100%		

ANEXO I

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)						
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	FUENTE	
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS	- Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	De 20% a 50%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar al menos el 25% de porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro.	- Certificación de la Dirección del Centro.	
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS.	- Porcentaje de familias, que han recibido información sobre los criterios de evaluación del alumnado y de otras actuaciones educativas desarrolladas por el centro.	De 20% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el porcentaje de familias.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	De 15% a 45%	<input type="checkbox"/>	- Incrementar un 25% el grado de satisfacción de las familias con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro.	- Encuesta al inicio y final de la aplicación del Programa	
		TOTAL	100%			

ANEXO I

XVIII. OTRAS SITUACIONES EDUCATIVAS

Los Proyectos que se presenten para este tipo de situaciones, deberán especificar las peculiaridades de estas enseñanzas para poder participar en el Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares en los Centros Docentes Públicos y las acciones que se desarrollarán para conseguir los valores de referencia de los indicadores establecidos.

* Satisfacción de las familias. (100% sobre el total del Proyecto)					
Para todos los indicadores de esta dimensión, la fuente de datos será: Encuesta al inicio y al final del Programa					
INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RANGO DEL INDICADOR	PESO QUE ESTABLECE EL CENTRO	VALOR DE REFERENCIA	
S. 1. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL RENDIMIENTO EDUCATIVO.	- Grado de satisfacción de las familias con los rendimientos del programa o servicio.	DE 20% A 60%	□	- Incrementar un 15% el porcentaje de satisfacción.	
S.2. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	- Grado de satisfacción de las familias con la organización y funcionamiento del programa o servicios educativos.	DE 10% A 40%	□	- Incrementar un 15% el porcentaje de satisfacción.	
S.3. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	- Grado de satisfacción de las familias con las actuaciones tutoriales desarrolladas por el centro	DE 10% A 40%	□	- Incrementar un 15% el porcentaje de satisfacción.	

(*) *Indicadores de evaluación para estos centros según establece el artículo 8.4 de la presente Orden.*

ANEXO II**PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****Centro solicitante:**

Código:		Nombre:			
Domicilio:					
C.P.:		Localidad:		Provincia:	
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:	

D./D^a. _____

Como Director/Directora del Centro,

DECLARA que:

- a) Conoce todos los términos establecidos para participar en el *Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos* aprobado por la Orden de 26 de septiembre de 2011 en las condiciones que se recogen en su Artículo 4.
- b) El Consejo Escolar del Centro en sesión extraordinaria convocada a tales efectos, aprobó con fecha _____, la propuesta de modificación del Plan de Centro en los términos establecidos en el Artículo 4.3 de la citada Orden.

SOLICITA:

Participar en el de *Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos*, aceptando las condiciones que figuran en la Orden que lo regula.

ILMO. /ILMA. SEÑOR/ SEÑORA DIRECTOR/ DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO II

OBJETIVOS EDUCATIVOS Y PONDERACIÓN QUE EL CENTRO OTORGA.

I. ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	DE 25% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE IMPARTEN PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE E.S.O. Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES (C.P.R.)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	De 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE IDONEIDAD DEL ALUMNADO DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	De 2% A 8%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	De 0% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	De 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO..	De 12% A 25%	_____ %

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	DE 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	DE 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DE 5% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
R.10. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES.	DE 5% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
	TOTAL	100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (C.E. PR.) Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE IMPARTEN PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE E.S.O.

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE IDONEIDAD DEL ALUMNADO DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	DE 2% A 8%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	DE 0% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	DE 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. TASA DE ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE GLOBALMENTE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO..	DE 12% A 25%	_____ %

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	DE 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	DE 12% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.8. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 5% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LLAS FAMILIAS.	DE 5% A 10%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (que imparten sólo E.S.O.)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS.	DE 0% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
R.6. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	DE 10% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	DE 15% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
R.8. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

V. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (E.S.O. - Bachillerato - Formación Profesional Inicial)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	DE 0% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.5. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.6. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	DE 10% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	DE 15% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.10. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
	TOTAL	100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

VI. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (E.S.O. - Formación Profesional Inicial)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASA DE IDONEIDAD EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. TASA DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	DE 0% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.5. TASA DE ALUMNADO TITULADO EN ESO QUE CONTINUA ESTUDIOS POSTERIORES.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.6. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.7. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA UN DOMINIO ALTO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	DE 10% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.8. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE UN DOMINIO BAJO EN LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO.	DE 15% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.9. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
R.10. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
	TOTAL	100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

VII. INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE SÓLO IMPARTEN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS (Bachillerato y/o Formación Profesional Inicial)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES	DE 8% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	DE 8% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 10% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
.....		
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

VIII. CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	De 15% a 35%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	De 10% a 35%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASAS DE ABANDONO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS	De 10% a 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	De 5% a 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	De 5% a 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
.....		
	TOTAL	100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IX. CONSERVATORIOS ELEMENTALES DE MÚSICA

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 15% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE ALUMNADO QUE ABANDONA LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS..	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LOS CONSERVATORIOS DE GRADO PROFESIONAL	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
.....		
R.6.RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

X. CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.6. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XI. CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro y clima y convivencia), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XII. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro y clima y convivencia), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XIII. ESCUELAS DE ARTE

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
R.6.RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1. COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XIV. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.5. RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
.....		
R.6.RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	DE 5% A 15%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XV. CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro y clima y convivencia), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (75% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE ALUMNADO DEL NIVEL I EN LOS PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS QUE PROMOCIONA.	DE 15% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE OBTIENE CERTIFICACIÓN EN LOS PLANES EDUCATIVOS DE FORMACION BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS.	DE 8% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.3. TASA DE ALUMNADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SUPERA LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS.	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.4. TASA DE ALUMNADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE QUE SUPERA LA PRUEBA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS.	DE 5% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 5% A 25%	_____ %

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (75% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XVI. INSTITUTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PERMANENTE (IPEP's)

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro y clima y convivencia), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (75% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. TASA DE PROMOCIÓN POR CURSO.	DE 8% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.2. TASA DE ALUMNADO QUE ALCANZA LA TITULACIÓN.	DE 10% A 30%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.3. TASA DE CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS POSTERIORES.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.4. TASA DE ABANDONO ESCOLAR.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
R.5. TASA DE ALUMNADO QUE SUPERA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.	DE 8% A 20%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		

ANEXO II

I. Rendimiento educativo del centro (75% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
.....		
.....		
.....		
R.5. RESULTADOS DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO.	DE 10% A 25%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (20% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XVII. CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Cada uno de los indicadores tiene asignado un valor de referencia (véase Anexo I) que establece el criterio de éxito del objetivo y un rango en el grado de ponderación, que permitirá que sea el propio centro el que establezca el peso que desea otorgar a cada indicador, en función de su situación específica de partida y nivel de expectativas.

En cualquier caso, la suma de los pesos asignados por el centro a cada uno de los indicadores contemplados en cada una de las dimensiones que figuran en el artículo 3.2 (rendimiento educativo, actuaciones del centro, clima y convivencia e implicación de las familias), deberá ser 100.

I. Rendimiento educativo del centro (65% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
R.1. ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ALCANZA LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA.	De 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
R.2.RESULTADOS EN EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS	De 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

II. Actuaciones del centro (15% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
A.1. IMPLICACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
A.2. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO EN PLANES, PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DESTINADOS A LA MEJORA.	DE 25% A 75%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

III. Clima y Convivencia (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
C.1. ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL CLIMA ESCOLAR	DE 40% A 80%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
C.2. APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES CULTURALES, EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS POR EL ALUMNADO	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

IV. Implicación de las familias (10% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
F.1.COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS.	DE 20% A 50%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
F.2. CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y PRÁCTICAS DOCENTES DESARROLLADAS EN EL CENTRO, POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DEL ALUMNADO.	DE 20% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
F.3. DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 15% A 45%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
.....		
.....		
.....		
TOTAL		100%

ANEXO II

XVIII. OTRAS SITUACIONES EDUCATIVAS

Los Proyectos que se presenten para este tipo de situaciones, deberán especificar las peculiaridades de estas enseñanzas para poder participar en el Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares en los Centros Docentes Públicos y las acciones que se desarrollarán para conseguir los valores de referencia de los indicadores establecidos.

* Satisfacción de las familias. (100% sobre el total del Proyecto)		
INDICADOR	RANGO DEL INDICADOR	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO
S.1. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL RENDIMIENTO EDUCATIVO.	DE 20% A 60%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
S.2. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	DE 10% A 40%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
S.3. NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN TUTORIAL.	DE 10% A 40%	_____ %
<i>Objetivos que el centro incorpora en su proyecto educativo para la consecución del indicador: Enumerar las estrategias y actuaciones que se pretenden aplicar durante el desarrollo del Programa. (Máximo hasta 20 líneas de texto)</i>		
.....		
TOTAL		100%

(*) Indicadores de evaluación para estos centros según establece el artículo 8.4 de la presente Orden.

ANEXO III

Compromiso de el/la Director/a del centro incluido en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Sr./Sra. Delegado/a Provincial de Educación de _____

Centro:

Código:		Nombre:			
C.P.:		Localidad:		Provincia:	

D/Dña

Como Director/Directora del Centro,

SUSCRIBE

El compromiso de acuerdo con la Administración educativa para la consecución de los objetivos educativos fijados en su Plan de Centro, así como de las actuaciones que se desarrollarán para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los mismos, como consecuencia de su inclusión en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, de acuerdo con la Resolución definitiva de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, según lo establecido en el artículo 6.8 de la presente Orden.

En a de2.....

El Director/a

Fdo: D/Dª

ANEXO IV**Compromiso de participación del profesorado en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.****Centro:**

Código:		Nombre:			
C.P.:		Localidad:		Provincia:	

D/Dña. _____, con DNI: _____, como profesor/a del centro, se compromete por este escrito a participar en el desarrollo del Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Para lo cual firma el presente documento en:

..... a,de , de 20.....

ANEXO V-b**INFORME DESFAVORABLE DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN EL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

D/D^a _____, como Director/a del centro:

CÓDIGO _____

DENOMINACIÓN _____

LOCALIDAD _____, PROVINCIA _____,

y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la presente Orden emite el siguiente Informe desfavorable sobre la participación del profesor/a:

D/D^a _____, con DNI _____ en el desarrollo del citado Programa durante el curso escolar _____, y fundamentado en la valoración de los siguientes aspectos:

1. RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO EDUCATIVO DEL CENTRO
 - a. Participa en las reuniones de los equipos docentes encaminadas a la consecución de los objetivos educativos planteados por el centro.
 - b. Recoge en su programación de aula las estrategias, actuaciones y recursos educativos adecuados a la consecución de los objetivos educativos.
 - c. Participa en los procesos establecidos por el centro para la implementación de mejoras sobre los resultados de la evaluación diagnóstica y los resultados académicos.
 - d. Recoge en su programación de aula las medidas curriculares y organizativas de atención a la diversidad del alumnado.
 - e. Participa en la aplicación de las medidas que figuran en el protocolo establecido por el centro en relación con el absentismo escolar.
2. RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO
 - a. Participa en actividades de innovación y e investigación educativa destinadas a la mejora, promovidas por el propio centro o por la Administración o instituciones educativas.
 - b. Participa en las actividades de formación encaminadas a mejorar la práctica educativa y el funcionamiento del centro.
3. RELACIONADOS CON EL CLIMA Y LA CONVIVENCIA
 - a. Participa en las actuaciones para la mejora del clima de centro teniendo en cuenta la incidencia de las conductas contrarias a la convivencia y el contexto escolar.
 - b. Participa en la puesta en marcha de actividades complementarias y extraescolares que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.

ANEXO V-b

4. RELACIONADOS CON LA IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS

- a. Pone en práctica las medidas dirigidas a la atención, información y participación del alumnado en su proceso educativo, así como a sus familias.
- b. Establece en su programación de aula y dentro de las actuaciones recogidas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, las medidas que favorezcan una atención individual al alumnado y sus familias cuando se detecten problemas que afecten a su proceso educativo.

5. OTROS ASPECTOS

VALORACIÓN GLOBAL:

En consecuencia, el informe es desfavorable por:

<hr/> <hr/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la presente Orden, se le concede trámite de vista y audiencia ante la persona titular de la Dirección del Centro por un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Una vez finalizado el trámite de audiencia y, en caso de mantenerse el Informe desfavorable de la Dirección del Centro, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comunicación, ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

En _____ a ___ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

ANEXO VI

AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

INFORME ANUAL DE VALORACIÓN DE LOS OBJETIVOS ALCANZADOS POR LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES

Código: _____ Nombre: _____ Curso: _____

Valoración de los indicadores que se expresan a continuación, según establece el Artículo 8.3 de la Orden que regula el Programa.

INDICADOR DE EVALUACIÓN	TIPO DE CENTRO	VALOR DE REFERENCIA (1)	CONTEXTUALIZACIÓN DEL LOGRO (2)	PORCENTAJE DE LOGRO ANUAL (3)	SITUACIÓN INICIAL	SITUACIÓN ANUAL	VARIACIÓN	PUNTUACIÓN DIRECTA (4)	PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO	PUNTUACIÓN PONDERADA (5)
INDICADORES DE PROMOCIÓN (INCLUIDO CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS EN INFANTIL)	I al VII									
INDICADORES DE TITULACIÓN	IV al XIV y XVI									
INDICADORES DE LA PRUEBA ESCALA	II y III									
INDICADORES DE LA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	II al VI									
SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTROS TIPO XVIII	XVIII									

SUMA DE PUNTUACIONES PONDERADAS OBTENIDA POR EL CENTRO	
TOTAL PUNTUACIÓN PONDERADA POSIBLE SEGÚN LOS INDICADORES EVALUADOS	
(6) PORCENTAJE DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS ANUALES	

- (1) VALOR QUE HA DE MEJORAR EL CENTRO AL FINALIZAR EL PROGRAMA (CRITERIO DE ÉXITO); Véase ANEXO I.
- (2) CONTEXTUALIZACIÓN DEL LOGRO QUE REALIZA LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA AGAEE CUANDO SE APRUEBA EL PROYECTO INICIAL QUE PRESENTA EL CENTRO.
- (3) PORCENTAJE DE LOGRO PREVISTO ANUALMENTE SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA (25% PRIMER AÑO – 50% SEGUNDO AÑO – 75% TERCER AÑO).
- (4) NO CONSEGUIDO: 0 // VALORES PARCIALES: $0,25 - 0,75$ // SE ALCANZA EL OBJETIVO ($> 0,75$): 1
- (5) PUNTUACIÓN DIRECTA MULTIPLICADA POR EL PESO ESTABLECIDO POR EL CENTRO.
- (6) EL CÁLCULO SE REALIZA PROPORCIONALMENTE A LOS INDICADORES EVALUADOS ANUALMENTE. ESTE VALOR SE APLICARÁ COMO PORCENTAJE DEL PAGO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8.5 DE LA ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, SE LE COMUNICA QUE DISPONE DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA REMITIR, POR VÍA TELEMÁTICA, A LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA LAS ALEGACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS.

ANEXO VII

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO SOBRE LAS INCIDENCIAS Y DIFICULTADES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS (Artículo 11.1)

1. LOGROS CONSEGUIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**1.1. Rendimiento educativo del Centro****1.2. Actuaciones del Centro****1.3. Clima y convivencia del centro****1.4. Implicación de las familias del Centro****2. VALORACIÓN GLOBAL SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA****3. DIFICULTADES DETECTADAS****3.1. Respecto a los objetivos no alcanzados.****3.2. Respecto a la participación e implicación del profesorado.****4. OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA**

En _____ a ___ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63